Contrato Abierto para la Adquisición de Vacunas para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social (Régimen IMSS-Oportunidades), para el ejercicio 2013, a través del Contrato Marco emitido por la Secretaría de la Función Pública, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO",** representado en este acto por el **C.P. JORGE MORA AGUILAR,** en su carácter de Representante Legal y, por la otra, la empresa denominada **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR",** representada por el **C. JOSÉ IGNACIO KOCH ANDRADE**, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C.P. Jorge Mora Aguilar, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 153,876 de fecha 25 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Lic. Jesús Ramón Hernández Martínez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, de **"EL INSTITUTO"**, interviene como Área Contratante del Procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR047-I7-2013**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, conforme a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Los CC. Titulares de las Jefaturas Delegacionales de Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"** en funciones, de las Delegaciones y Directores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, (UMAE´S) intervienen en la celebración del presente contrato como Áreas

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

Requirentes y como Áreas Administradoras de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 22 último párrafo, 34 y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en los numerales 4.2.6.1, 4.3, 4.3.1.1.1, 4.3.3.1.1, 4.3.3.1.2, 4.3.4.1.1, 4.3.4.1.2, 4.3.5.1.1 y 4.3.7.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- El C.P. Carlos Armando Otáñez Guillén, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la celebración del presente contrato como responsable del Área Concentradora, en representación de las Áreas Requirentes y Administradoras del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 22, 34 y 35, segundo párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR047-I7-2013**.

I.7.- El Dr. Mario Munguía Ramírez, Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud de la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades, interviene como Área Técnica del presente instrumento jurídico derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR047-I7-2013**, de conformidad con lo establecido en los numerales 22 penúltimo párrafo y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Vacunas para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social (Régimen IMSS-Oportunidades), para el ejercicio 2013, a través del Contrato Marco emitido por la Secretaría de la Función Pública.

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 21053001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000001018-2013 de fecha 10 de julio de 2012, emitido por el Titular de la División de Presupuesto, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para el Ejercicio Fiscal 2013, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

I.10.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR047-I7-2013**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 40, 41 fracción XX y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11.- Con fecha 01 de marzo de 2013, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con la clave que se detalla en la misma, incluida en el **Anexo 4 (cuatro)** de este contrato.

I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de Cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.13.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR", declara a través de su Representante Legal que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 68,742 de fecha 11 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma localidad, en el folio mercantil número 246,842 de fecha 5 de abril de 1999.

II.2.- Su Representante Legal, cuenta con facultades para la celebración de este contrato, según acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 34,389 de fecha 14 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público número 150 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en organizar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar las acciones para la investigación, elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de productos biológicos y reactivos para la prevención, curación y diagnóstico de enfermedades.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes **LBR-990311Q29**.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.7.- Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el acuse de respuesta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante **"EL INSTITUTO"**, de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

II.9.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Amores número 1240, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México Distrito Federal, Teléfono 5422-2860, Fax 5422-2881, Correo Electrónico jkocha@birmex.gob.mx.

Hechas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar Vacunas para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social (Régimen IMSS-Oportunidades), para el ejercicio 2013, bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

Lo anterior, conforme a las especificaciones técnicas, calidad, precio, beneficios adicionales y las condiciones específicas para su aplicación, señaladas en el Contrato Marco para el suministro de vacunas, suscrito en fecha 26 de noviembre del año 2012, mismo que se agrega como **Anexo 6 (seis)** al presente contrato.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **$1,025,808.00 (UN MILLÓN VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$2,564,352.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario señalado en el **Anexo 1 (uno)** integrado en el presente instrumento jurídico. La presente operación no está sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de los bienes, se efectuará en pesos mexicanos en las Unidades Administrativas por Delegación y Unidad Médica de Alta Especialidad de **"EL INSTITUTO"**, con domicilios y horarios de atención, relacionados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** proporcionará la cuenta número, CLABE del Banco, Sucursal, a nombre de **"EL PROVEEDOR".**

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados número de **"EL PROVEEDOR"**, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora. El presente instrumento jurídico y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y los canjes.

Todos los impuestos y derechos que causen los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en los Almacenes de **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo al programa de entregas, que se agrega como **Anexo 2 (dos)** al presente instrumento jurídico.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin obligación adicional, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de los lugares de entrega.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes parcial o total antes del vencimiento de los plazos establecidos, para tal efecto, previa autorización por escrito del Titular de la Coordinación de Programas Integrados de Salud.

CONDICIONES DE ENTREGA.- Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del catálogo operativo, así como con las condiciones requeridas en el presente instrumento jurídico, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El producto deberá estar acompañado de la constancia de liberación expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), así como en lo siguiente:

- ✓ Escrito en el que se indique: nombre del producto, clave, número de lotes, cantidad de dosis a entregar, caducidades, fecha y hora del arribo al Almacén y cualquier tipo de información adicional requerida para el control.
- ✓ Copia de la factura correspondiente.
- ✓ Copia del Registro Sanitario del bien, vigente y amparando la razón social y país de origen del fabricante, así como al titular de dicho registro, emitido por la Autoridad Competente en México.
- ✓ Copia de los proyectos de marbete, vigentes y amparando la razón social y país de origen del fabricante, así como titular de dicho registro, autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgo Sanitarios (COFEPRIS).
- ✓ Recabar la remisión de pedido que funja como acuse al momento de la entrega en cada Delegación, la cual deberá especificar fecha, sello Delegacional, matrícula, firma y nombre de la persona que recibe.
- ✓ Recabar el número de alta correspondiente en las remisiones de pedido que cumplan con las especificaciones antes descritas, en el Almacén receptor del biológico.
- ✓ Realizar el trámite de pago en las áreas financieras de cada Delegación.
- ✓ Entregar copia de cada una de las remisiones de pedido correspondientes a IMSS-Oportunidades en Toledo número 39, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Distrito Federal, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, Mezanine, en un horario de 9:00 a 15:00 horas., con una fecha límite de 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega en cada almacén delegacional.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

- ✓ Es importante mencionar que el acuse deberá contar invariablemente con todos los datos especificados, toda vez que es indispensable para comprobar la entrega de los bienes en tiempo y forma.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar la conservación de red fría dentro de los rangos de temperatura establecidos, de entre + 2ºC y + 8ºC, de manera tal que no se alteren sus características durante la transportación, almacenamiento y distribución, mediante monitores electrónicos que permitan un reporte gráfico.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar los siguientes conceptos para hacer más eficiente los procesos de recepción-manejo-almacenamiento y distribución de vacunas:

- ✓ El horario de recepción en los Almacenes Delegacionales, será de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles, en caso de no cumplirse con este horario, el resguardo y aseguramiento de los biológicos será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** hasta la recepción de los mismos.

- ✓ **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las tablas de Termoestabilidad con la conclusión de la temperatura máxima y mínima actualizada al 2013, así como los controles de temperatura del producto a la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI).

- ✓ **"EL PROVEEDOR"** conjuntamente con los bienes deberá entregar, por cada lote del producto, el certificado de análisis y protocolo de fabricación de país de origen en caso de que se presente el idioma extranjero se deberá de acompañar de una traducción simple al idioma españolen papel membretado de la empresa indicando "bajo protesta de decir verdad" que los datos ahí consignados están correctamente traducidos y corresponden al lote del bien que en ese momento está entregando. Así como el protocolo de fabricación resumido que solicita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

- ✓ Por cada uno de los lotes, **"EL PROVEEDOR"** entregará el certificado de pruebas (ensayos) realizados al producto a nombre del fabricante, que contengan todas las pruebas y especificaciones técnicas del bien, así como los resultados obtenidos en cada caso (expresado en el Sistema Internacional de Unidades) y demás datos, entre ellos: domicilio, teléfono y fax del fabricante, nombre genérico y comercial del bien, número y tamaño del lote fabricado, fecha de caducidad, firmado por el responsable de control de calidad de la empresa.

- ✓ Protocolo de fabricación que cumpla como mínimo lo recomendado por la OMS en su serie de reportes técnicos y avalado por el responsable de calidad de la empresa fabricante. En caso de que el bien, requiera de un instructivo y manual de uso, se

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

deberá entregar en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

- ✓ Invariablemente cada embarque deberá contener un mínimo de 2 monitores electrónicos por cada vehículo o 4 si se trata de tráiler (en la parte delantera, media y trasera) que garanticen la conservación del biológico a una temperatura de entre + 2ºC y + 8ºC, de tal manera que no se alteren sus características durante la transportación almacenamiento y distribución, desde el punto inicial de la distribución hasta su destino, final, todo esto permitirá la impresión de la gráfica de temperatura de traslado, que nos permitan obtener un reporte gráfico de las temperaturas a la que fue expuesto el producto durante su traslado, que será constatado al entregar al responsable del Almacén Delegacional.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar **"EL INSTITUTO"** por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro del período de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, el canje lo deberá realizar dentro de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

El canje aplicará también para aquellos proveedores cuyos productos sean susceptibles de liberación documental por la COFEPRIS, previo al análisis correspondiente y que motivado por los resultados de análisis obtenidos no sean aprobados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la SSA, o bien, en caso de detectarse algún defecto crítico al arribo del producto al Almacén de Programas y Red Fría.

Para aquellos biológicos que durante su vida útil, es decir, antes de la fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del presente contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, éstos serán resguardados en calidad de cuarentena en el Área donde se emitió la queja y se notificará a la Secretaría de Salud (SSA), además de proceder a solicitar el canje, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en la presente cláusula.

Cuando la Secretaría de Salud (SSA) notifique a **"EL INSTITUTO"** que la calidad de los bienes pudiera afectar la atención al derechohabiente, **"EL PROVEEDOR"** deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los bienes por un nuevo lote, el cual deberá ser previamente autorizado por la SSA para su venta y distribución.

En caso de que **"EL INSTITUTO"**, durante la vigencia del presente contrato, o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las quejas o defectos notificados, manifestando que se ha sancionado a **"EL PROVEEDOR"** o

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

se le ha revocado el Registro Sanitario derivado de las quejas o defectos reportados, se procederá a la devolución del(os) bien(es) y, por consecuencia, a la rescisión administrativa del contrato, debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** previa su notificación, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**. **"EL PROVEEDOR"**, deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que el plazo antes establecido para el canje de los bienes, sea insuficiente para **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá justificar por escrito las causas por las que no puede dar atención al mencionado plazo; quedando a criterio del área usuaria el aceptar o no la ampliación del plazo solicitado por **"EL PROVEEDOR"**. El escrito de justificación deberá ser entregado al Titular del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, el que se pondrá a consideración del área usuaria para su aceptación en su caso.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

Los bienes que hayan sido contratados, deberán conservar las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en este contrato, respecto al genérico, fabricante, marca, país de origen, envases, vidas útiles e instructivos.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente Contrato, con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- PARA IMPORTACIÓN INDIRECTA "DDP" O NACIONALES "LAB".- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto de este contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR",** conforme a la legislación aplicable a la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

A) **GARANTÍA DE LOS BIENES:** Todas las vacunas deberán tener una caducidad mínima de 18 (dieciocho) meses y hasta 12 (doce) meses, vigentes, al momento de su arribo a los Almacenes Delegacionales, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue carta compromiso de canje en papel membretado de su empresa en la cual se comprometa en caso de no ser consumidos estos bienes dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de notificación por escrito de **"EL INSTITUTO"**; en el contenido de dicha carta se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

No obstante **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar los bienes con una caducidad menor a 18 (dieciocho) y hasta 12 (doce) meses vigentes al momento de su entrega en los Almacenes Delegacionales, siempre y cuando entregue una carta compromiso de canje en papel membretado de su empresa en la cual se comprometa en caso de no ser consumidos estos bienes durante su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para **"EL INSTITUTO".**

"EL PROVEEDOR", deberá avisar por escrito y con 7 (siete) días naturales de anticipación a la fecha de arribo del biológico a los Almacenes Delegacionales y entregarlo al responsable del almacén:

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

Remisión de **"EL PROVEEDOR"**, haciendo referencia al número y fecha del contrato, así como el número de lote, fecha de caducidad y dosis.

Oficio o acta donde la COFEPRIS, autoriza, la venta y distribución del lote correspondiente, así como al responsable sanitario de **"EL INSTITUTO".**

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad en los Almacenes Delegacionales, serán totalmente a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

El horario de recepción será de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles para **"EL INSTITUTO".**

Todos los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"** deberán apegarse a lo indicado en este instrumento jurídico y contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-8, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación y estar incluidos en Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud y/o actualizaciones publicadas en el DOF y/o Cuadros Básicos Institucionales de Productos Biológicos (Vacunas) y/o Reactivos de Diagnóstico vigentes del IMSS y/o Catálogo General de Artículos, los que no deberán modificarse durante la vigencia del presente Contrato.

En el caso de que los bienes contengan en su fórmula algún hemoderivado como estabilizador, deberán entregar además de lo señalado; Certificado oficial que avale la realización de pruebas de detección de ácidos nucleicos, de Hepatitis A, Hepatitis B, Hepatitis C, Parvo virus B19 y el virus de la inmunodeficiencia humana VIH-1 y VIH-2, las pruebas de detección, deberán ser validadas por el laboratorio fabricante, quien deberá demostrar la ausencia de estos virus. Además de las pruebas de dos o más procedimientos validados de inactivación y/o eliminación viral de acuerdo a lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

"EL PROVEEDOR" deberá identificar los bienes con el nombre o razón social de su empresa, número de contrato, descripción del artículo, clave del Cuadro Básico, lote, cantidad y caducidad en el envase colectivo (no se recibirán bienes que no cumplan con este requisito).

"EL PROVEEDOR" deberá considerar los siguientes conceptos para hacer más eficiente los procesos de recepción-manejo-almacenamiento y-distribución de las vacunas:

- Empaque resistente, que conserve y mantenga la temperatura de las vacunas en el rango +2°C a +8°C

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

- Tratándose de las vacunas BCG, doble viral y triple viral, debe acondicionarse de origen el liofilizado con el diluyente correspondiente en el envase secundario, conforme a lo establecido en el registro sanitario. Enviar igual cantidad de lotes liofilizado y lotes de diluyente, es decir 1 a 1.

- Enviar oportunamente la documentación requerida y actualizada para entregar al responsable sanitario de **"EL INSTITUTO"**.

B) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, 10º Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"**, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes, dentro del plazo y lugar establecidos, en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días como entrega con atraso;

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en el presente contrato, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la entrega programada. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Las penas convencionales serán aplicadas por el Área de Seguimiento a Contratos y Penas Convencionales de la División de Planeación, Apoyo y Seguimiento, ambas adscritas a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

"EL PROVEEDOR" autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** rembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito que le otorgue **"EL INSTITUTO"**.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.

9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente del presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Lugares de Entrega Pago de los Bienes y Programa de Entregas"
Anexo 3 (tres)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 4 (cuatro)	"Propuesta Técnico-Económica y Acta de Adjudicación"
Anexo 5 (cinco)	"Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 6 (seis)	"Contrato Marco para el suministro de vacunas"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **08 de marzo de 2013**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C.P. JORGE MORA AGUILAR
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.

C. JOSÉ IGNACIO KOCH ANDRADE
Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

LIC. JESÚS RAMÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Titular de la Coordinación Técnica
de Bienes y Servicios

ÁREA TÉCNICA

DR. MARIO MUNGUÍA RAMÍREZ
Titular de la Coordinación
de Atención Integral a la Salud

EN REPRESENTACIÓN DE LAS ÁREAS REQUIRENTES Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO
De conformidad con lo previsto en los numerales 34 y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

C.P. CARLOS ARMANDO OTAÑEZ GUILLÉN
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

VCSP/CIGG/FMC/JOB

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

ANEXO 1

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U130065
No. REQUISICION: 0990020030513057P
ANEXO 1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ROVEEDOR : LABORATORIOS DE BIOL. Y REACT. DE MEX., SA DE CV
.F.C. : LBR -990311-Q29
o. PROVEEDOR: 00028958

LAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE CADA DOSIS DE 0.5 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE: VIRUS ATENUADOS DEL SARAMPION CEPA EDMONSTON- ZAGREB (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS) O CEPA ENDERS O CEPA SCHWARZ (CULTIVADOS EN FIBROBLASTOS DE EMBRION DE POLLO) 3.0 LOG10 A 4.5 LOG 10 DICC50 O 1000 A 32000 DICC50 O 103 A 3.2 X 104 DICC50 VIRUS ATENUADOS DE LA RUBEOLA CEPA WISTAR RA 27/3 (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS MRC-5 O WI-38) > 3.0 LOG10 DICC50 O > 1000 DICC50 O > 103 DICC50 ENVASE CON LIOFILIZADO PARA 10 DOSIS Y DILUYENTE.									
20 000 3800 00 00	10 DOSIS Y DILUYENTE. Marca: SERUM INSTITUTE Procedencia: OTROS PAISES RFC Fabricante: LBR -990311-Q29	9,159	22,896	$112.00	$2,564,352.00	0%	$0.00	$112.00	$1,025,808.00	$2,564,352.00

COBERTURA :
098001150900 22,896

IMPORTE DEL CONTRATO: $1,025,808.00 $2,564,352.00
FIANZA REQUERIDA: $256,435.20

MPORTES CON LETRA:
ÍNIMO : UN MILLONE VIENTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.
ÁXIMO : DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

ANEXO 2

"LUGARES DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES Y PROGRAMA DE ENTREGAS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
LUGARES DE ENTREGA Y PAGO

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
AGUASCALIENTES	Almacén Delegacional Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial C.P. 20290 Aguascalientes, Ags.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.
BAJA CALIFORNIA NORTE	Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035 Frente Fracc. Nuevo Mexicali C. P. 21600 Mexicali, B. C. N.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calz. Cuauhtémoc No. 300 Col. Aviación C. P. 21230 Mexicali, B. C. N.
BAJA CALIFORNIA SUR	Almacén Delegacional Calle Cuauhtémoc y Carranza No. 2415 Col. La Rinconada C. P. 23040 La Paz, B. C. S.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Madero No. 315 entrey Héroes del 47 y H. Colegio Militar Col. Esterito C. P. 23020
CAMPECHE	Almacén Delegacional Calle Nueva del Seguro Social s/n Col. Centro C. P. 24000 Campeche, Camp.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Maria Lavalle Urbina esq. Av. Fundadores Zona Comercial Ah Kim Pech Col. San Francisco C. P. 24010 Campeche, Camp.
COAHUILA	Almacén Delegacional Carretera Antigua Arteaga y Libramiento López Portillo C.P. 25015 Arteaga, Coah.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blvd. Venustiano Carranza 2809 esq. Periférico Luis Echeverría Alvarez Colonia La Salle C.P. 25280 Saltillo, Coah.
COLIMA	Almacén Delegacional Calle Zaragoza No.199 Col. La Alta Villa C. P. 28987 Ciudad Villa de Álvarez Colima,Col.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Zaragoza No. 62 Col. Centro CP. 28000 Colima, Col.
CHIAPAS	Almacén Delegacional Tapachula Libramiento Sur de Tapachula Km 4.0 Parque Industrial Los Mangos Tapachula, Chis.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Carretera Costera y Anillo Periférico s/n Col. Centro C. P. 30700 Tapachula, Chis.
CHIAPAS	Almacén Subdelegacional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Carretera Tuxtla Gutiérrez-San Cristobal Km 7.0 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Carretera Costera y Anillo Periférico s/n Col. Centro C. P. 30700 Tapachula, Chis.
CHIHUAHUA	Almacén Delegacional Privada de Santa Rosa Nos. 21 y 23 Colonia Nombre de Dios C.P. 31110 Chihuahua, Chih.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Universidad No 1101 Colonia Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
DURANGO	Almacén Delegacional Carretera Durango-México Km 5 Colonia 15 de Octubre C.P. 34285 Durango, Dgo.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Juárez No 104 Sur 1er. Piso Zona Centro C.P.34000 Durango, Dgo.

ANEXOS

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
GUANAJUATO	Almacén Delegacional Calle España Esq. Calle Suecia Fracc. Los Paraísos C. P. 37320 León, Gto.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blvd. Adolfo López Mateos s/n Esq. Paseo de los Insurgentes s/n Fracc. Los Paraísos C. P. 37320 Tel. 01 477 717 5474 León, Gto.
GUERRERO	Almacén delegacional Av. Ruíz Cortines S/N Frente a la Escuela de Sociales Col. INFONAVIT Alta Progreso Acapulco, Gro. C.P. 39610	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Cuauhtémoc No. 95 Col. Centro Acapulco, Gro. C.P. 39300
HIDALGO	Almacén Delegacional Carretera Las Bombas-La Paz No. 402 Fracc. Industrial La Paz C. P. 42080 Pachuca, Hgo.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blvd. Luis Donaldo Colosio n° 516 Col. Canutillo C. P. 42090 Pachuca, Hgo.
JALISCO	Almacén Delegacional Anillo Periférico Sur No. 8000 Col. Sta. María Tequepexpan C. P. 45600 Tlaquepaque, Jal.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Belisario Domínguez No. 1000 esq Sierra Morena Col. Independencia C. P. 44340 Guadalajara, Jal.
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Poniente 146 No. 825 Col. Industrial Vallejo Código Postal 02300 Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal	Jefatura de Servicios de Finanzas Calle 4 No. 25 primer piso Fraccionamiento Industrial Alce Blanco Municipio de Naucalpan Edo. Méx.
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Vialidad Toluca Metepec Km. 4.5 Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, Metepec, Edo. de Méx, C.P. 52140	Jefatura de Finanzas Calle Josefa Ortíz de Domínguez Esq. Miguel Hidalgo y Costilla, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
MICHOACÁN	Almacén Delegacional Manuel Pérez Coronado esq. Jesús Sansón Flores s/n. Col. Infonavit Camelinas CP. 58290, Morelia, Michoacán	Jefatura de Finanzas Madero Poniente, Col. Centro 1200, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
MORELOS	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento - Almacén Delegacional Av. Plan de Ayala Esq. Av. Central s/n Col. Cuauhnauac código Postal 62430 Cuernavaca Morelos	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blv. Benito Juarez No. 18 Primer Piso Código Postal 62000 Col. Centro Cuernavaca Morelos
NAYARIT	Almacén Delegacional Retorno No. 72 Col. Obrera C. P. 63120 Tepic, Nay.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calzada del Ejercito Nacional No. 14 Col. Fray Junípero Serra C. P. 63166 Tepic, Nay.
NUEVO LEÓN	Almacén Delegacional Manuel L. Barragán No. 4850 Nte. Colonia Hidalgo C.P. 64260 Monterrey, N.L.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Colonia Centro C.P. 64010 Monterrey, N.L.

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
OAXACA	Almacén Delegacional Paraje la Vía s/n Km 3 Carretera Oaxaca-Zaachila C. P. 68160 Xoxocotlan, Oax.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calzada Porfirio Díaz No. 1803 Col. Reforma C. P. 68050 Oaxaca, Oax.
PUEBLA	Almacén Delegacional Calle 5 de Febrero Oriente No. 107 Col. San Felipe Hueyotlipan C. P. 72030 Puebla, Pue.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 4 Norte No. 2005 C. P. 72000 Puebla, Pue. Col. Centro
QUERÉTARO	Almacén Delegacional en Querétaro Av. Mesquital No. 6 Col. San Pablo Querétaro, Qro Código Postal 76130	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. 5 de febrero N° 102 Col. Centro Código Postal 76000
QUINTANA ROO	Almacén Delegacional Carretera Chetumal-Mérida Km 2.5 Col. Aeropuerto C.P. 77003 Chetuumal, Quintana Roo	Depto. Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Quintana Roo.
SAN LUIS POTOSÍ	Almacén Delegacional Av. De los conventos 109-111 Fraccionamiento Hogares Ferrocarrileros C.P. 78435 San Luis Potosí, S.L.P.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Cuauhtémoc 255 Colonia Moderna C.P. 78270 San Luis Potosí, S.L.P.
SINALOA	Almacén Delegacional Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Pte. Col. Industrial El Palmito C. P. 80160 Tel. 01667 9920121, 9920475 y 9920476 Culiacán, Sin.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Fco. Zarco y Jesús G. Andrade s/n Col. Miguel Alemán C. P. 80200 Culiacán, Sin.
SONORA	Almacén Delegacional Prolongación Hidalgo y Huisaguay Col. Bella Vista C.P. 85130 Cd. Obregón, Son.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 5 de Febrero No. 220 entre Nainari y Allende C. P. 85000 Cd. Obregón, Son.
TABASCO	Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco. CP 86190	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Paseo Usumacinta No. 94, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco. CP 86190
TAMAULIPAS	Almacén Delegacional Conjunto IMSS C.P. 87028 Cd. Victoria, Tamps.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Centro Médico Educativo y Cultural Lic. Adolfo López Mateos Colonia Pedro Sosa Código Postal 87120 Cd. Victoria, Tamps
TLAXCALA	Almacén Delegacional Instituto Politécnico Nacional s/n San Diego Metepec C. P. 90110 Tlaxcala, Tlx.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Guillermo Valle No. 115 Col. Centro C. P. 90000 Tlaxcala, Tlx.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
VERACRUZ NORTE	Almacén Delegacional de Bienes Terapeúticos Carret. Veracruz-La Boticaria Km 2.5 Col. Vista Alegre C. P. 94295 Boca del Río Veracruz	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Lomas del Estadio s/n Col. Centro C. P. 91000 Xalapa, Ver.
VERACRUZ SUR	Almacén Delegacional de Bienes Av. Veracruz Esq.Norte 22 No. 56 Col. Sta. Catarina C. P. 94730 Río Blanco, Ver.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Poniente 7N° 1350 Col. Centro C. P. 94300 Orizaba, Ver.
YUCATÁN	Almacén Delegacional Calle 44 No. 999 por 127 y 127B Col. Serapio Rendón C. P. 97285 Mérida, Yuc.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 34 No. 439 por 41 Col. Industrial C. P. 97150 Mérida, Yuc.
ZACATECAS	Almacén Delegacional Av. Netzahualcoyotl No. 104 Col. Buenos Aires C.P. 98054 Zacatecas, Zac.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Restauradores No. 3 Col. Dependencias Federales C.P. 98600 Guadalupe, Zac.
DELEGACIÓN NORTE DISTRITO FEDERAL	Almacén Delegacional Norte del D.F. Calz. vallejo 675 Col. Magdalena de las Salinas Código Postal 07760 delegación Gustavo A. Madero México, D. F.	Jefatura de Planeación y Finanzas Delegación Norte del D.F. Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421 Col. Magdalena de las Salinas Código Postal 07760 delegación Gustavo A. Madero
DELEGACIÓN SUR DISTRITO FEDERAL	Almacén delegacional Sur del D.F. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07760 Méx, D.F.	Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sito en Popocatepetl No. 14, 6o. Piso Col. Exhipodromo Condesa Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, Méx, D.F.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TORREON, COAH.	Almacén de la UMAE Blvd. Revolución No. 2650 Ote. Col. Torreón Jardín C.P. 27200 Torreón Coah.	Departamento de Finanzas de la Umae 71 Blvd. Revolución No. 2650 Ote. Col. Torreón Jardín C.P. 27200 Torreón Coah.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 LEÓN, GUANAJUATO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Av. México entrando por Calle Suecia s/n Col. Los Paraísos C. P. 37320 León, Gto.	Departamento de Finanzas de la UMAE Blvd. Adolfo López Mateos esq. Paseo de los Insurgentes s/n Col. Los Paraísos C. P. 37320 León, Gto.
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48 LEÓN, GUANAJUATO	Almacén de la UMAE Paseo de los Insurgentes s/n Fracc. Los Paraísos C. P. 37328 León, Gto.	Departamento de Finanzas de la UMAE Paseo de los Insurgentes s/n Fracc. Los Paraísos C. P. 37328 León, Gto.
HOSPITAL DE PEDIATRÍA OBLATOS JALISCO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 735 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Guadalajara, Jal.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 735 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Guadalajara, Jal.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA OBLATOS JALISCO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 771 Col. Independencia-Oblatos C. P. 44340 Guadalajara, Jal.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 771 Col. Independencia-Oblatos C. P. 44340 Guadalajara, Jal.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES OBLATOS JALISCO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 1000 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Tel. 0133 36 68 30 00 Ext. 31353 y 31354 Guadalajara, Jal.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 1000 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Guadalajara, Jal.
TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	Subalmacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes Av. Lomas Verdes S/N, Col. Exejidos del Oro, Naucalpan de Juárez Edo. de Méx. C.P. 53120	Departamento de Finanzas de la UMAE Av. Lomas Verdes S/N, Col. Exejidos del Oro Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx C.P. 53120 Horario de 8 a 13 hrs
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Av. Lincoln S/N Esq. Enf. Ma. De Jesús Candia Mendoza Col. Valle Verde C.P. 64730 Monterrey, N.L.	Departamento de Finanzas de la Umae 34 Av. Lincoln S/N Esq. Enf. Ma. De Jesús Candia Mendoza Col. Valle Verde C.P. 64730 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Ave. Abraham Lincoln y Ave. Fidel Velásquez S/N Colonia Nueva Morelos C.P. 64320 Monterrey, N.L.	Departamento de Finanzas de la Umae 25 Ave. Abraham Lincoln y Ave. Fidel Velásquez S/N Colonia Nueva Morelos C.P. 64320 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Av. Pino Suárez y 15 de Mayo S/N Zona Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.	Departamento de Finanzas de la Umae 21 Cuauhtémoc y Juan Ignacio Ramón Zona Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Av. Constitución y Av. Félix U. Gómez Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.	Departamento de Finanzas de la Umae 23 Av. Constitución y Av. Félix U. Gómez Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA	Almacén de la UMAE Calle 2 Norte No. 2004 Col. Centro C. P. 72000 Puebla, Pue.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle 2 Norte No. 2004 Col. Centro C. P. 72000 Puebla, Pue.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA, PUE.	Almacén de la UMAE Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente Col. Amor C. P. 72140 Puebla, Pue.	Departamento de Finanzas de la UMAE Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente Col. Amor C. P. 72140 Puebla, Pue.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 CD. OBREGÓN, SONORA	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Prol. Hidalgo y Huisaguay s/n Col. Bella Vista C. P. 85130 Cd. Obregón, Son.	Departamento de Finanzas de la UMAE Prol. Hidalgo y Huisaguay s/n Col. Bella Vista C. P. 85130 Cd. Obregón, Son.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES VERACRUZ	Almacén de la UMAE Calle Cuauhtémoc s/n Esq. Cervantes y Padilla Col. Formando Hogar C. P. 91897 Veracruz, Ver.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Cuauhtémoc s/n Esq. Cervantes y Padilla Col. Formando Hogar C. P. 91897 Veracruz, Ver.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES YUCATÁN	Almacén de la UMAE Calle 34 X 41 No. 439 Ex terrenos El Fénix Col. Industrial El Palmito C.P. 97150 Mérida, Yuc.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle 34 X 41 No. 439 Ex terrenos El Fénix Col. Industrial El Palmito C.P. 97150 Mérida, Yuc.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	Almacen de Traumatología y Almacen de Ortopedia Av. Colector 15 S/N Esq. con Av. Instituto Politécnico Nacional. Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero. C.P. 07760, Méx, D.F.	Departamento de Finanzas y Sistemas de la UMAE 1er. Piso del Hospital de Traumatología Av. Colector 15 S/N, Esq. Av. Instituto Politécnico Nacional Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07760 Méx, D.F.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	Almacen de Terapia Física Av. Instituto Politecnico Nacional 1306 Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero. C.P. 07760, Méx, D.F.	Departamento de Finanzas y Sistemas de la UMAE 1er. Piso del Hospital de Traumatología Av. Colector 15 S/N, Esq. Av. Instituto Politécnico Nacional Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07760 Méx, D.F.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA RAZA	Almacén Hospital de Especialidades de la Calle Seris y Zaachila S/N, Col. La Raza C.P. 02990 Delegación Atzcapotzalco. Méx, D.F. En el Almacén y Farmacia localizados en el Sótano	Departamento de Finanzas localizado en 1er. Piso Hospital de Especialidades de la Raza Calle Seris y Zaachila S/N, Col. La Raza C.P. 02990 Delegación Atzcapotzalco. Méx, D.F.
GINECO 3 CENTRO MEDICO LA RAZA	Almacén: Material de Curación y Radiológico Hospital de Gineco-Obstetrica No. 3 Centro Médico Nacional La Raza, sito en Antonio Valeriano S/N Col. La Raza, Delegación Atzcapotzalco, Méx, D.F.	Departamento de Finanzas y Sistemas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Obstetrica No. 3 del Centro Médico Nacional La Raza, sito en Antonio Valeriano S/N Col. La Raza Delegación Atzcatopzalco México, D.F.
HOSPITAL GENERAL DEL CENTRO MEDICO LA RAZA	Almacen de Material de Curación y Radiológico; y Almacen de Infectología Almacén de la UMAE Hospital General del Centro Médico Nacional La Raza Av. Jacarandas Esq. Saachila Col. La Raza Delegación Atzcapotzalco, Méx, D.F.	Departamento de Finanzas de la Unidad Medica de Alta Especialidad, Hospital General Dr. Gaudencio González Garza, del Centro Médico Nacional La Raza Calz. Vallejo S/N, Esq. Av. Jacarandas, Col. La Raza Delegación Atzcapotzalco, C.P. 02990 Méx, D.F.
HOSPITAL LUIS CASTELAZO AYALA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA GINECO 4	Almacén de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia Av.Río Magdalena No. 289 Planta Baja Col. Tizapán San Angel, C.P. 01090 Delegación Álvaro Obregón, Méx, D.F.	Departamento de Finanzas y Sistemas Hospital Gineo-Obstetricia No. 4 Av. Río Magdalena No. 289 1er. Piso Col. Tizapán, San Angel, C.P. 01090 Delegación Álvaro Obregón, D.F.
HOSPITAL DE ONCOLOGIA SIGLO XXI	Almacén de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores Delegación Cuauhtémoc , C.P. 06720 México, D.F. Planta Baja del patio de maniobras de la Unidad	Departamento de Finanzas sito en 3er. Piso P del Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 D.F. de las 9:00 a las 13 hrs.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SIGLO XXI	Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx, D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc Clave Presupuestal 37B509662153	Departamento de Finanzas del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI. Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 D.F.
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA SIGLO XXI	Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx, D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc	Departamento de Finanzas de la UMAE Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx, D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc
HOSPITAL DE PEDIATRIA SIGLO XXI	Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx, D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc	Departamento de Finanzas de la UMAE Av. Cuauhtémoc No. 330 Planta Baja, Col. Doctores, México, D. F. CP. 06720
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D. F.	División de Trámite de Erogaciones, General Tiburcio Montiel No. 15, esquina Gómez Pedraza. Col. San Miguel Chapultepec, México, D.F.

DEPENDENCIA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
IMSS	LUNES A VIERNES 8:00 A 14:00 HORAS	Almacén de Programas Especiales y Red Fría, sito en Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D. F.	División de Trámite de Erogaciones, General Tiburcio Montiel No. 15, esquina Gómez Pedraza. Col. San Miguel Chapultepec, México, D.F.
IMSS **Importación Directa**	8:00 A 17:00 HORAS **Aeropuerto Internacional de la Cd. de México**	Almacén de Programas Especiales y Red Fría, sito en Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D. F.	PAGO CON CARTA DE CREDITO EN EL BANCO CORRESPONSAL DESIGNADO
SEDENA	LUNES A VIERNES 8:00 A 13:00 HORAS	Almacenes Generales de Sanidad, Ubicados en el Campo Militar No. 1-A (Puerta 8). Delegación Miguel Hidalgo, D. F. C.P. 11640. Tels: 53951072 y 53951169.	Blvd. Manuel Ávila Camacho esq. con Ejército Nacional, Col. Irrigación s/n, Delegación Miguel Hidalgo, D.F. C.P. 11640 Horario: 08:00 hrs a 13:30 hrs.

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

Classif. Presp:
098001150900

INSITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA
PROGRAMA DE ENTREGAS
No. CONTRATO: U130065
OPORTUNIDADES
ANEXO 2

Fecha: 08/03/2013
HORA: 11:49:18 a.m.

PROVEEDOR	LABORATORIOS DE BIOL. Y REACT. DE MEX., SA DE CV
R.F.C.	LBR -990311-Q29
No. PROVEEDOR	00028958
020 000 3800 00 00	VACUNA DOBLE VIRAL (SR). SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE: VIRUS ATENUADOS DEL SARAMPION CEPA EDMONSTON-ZAGREB (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS) O CEPA ENDERS O CEPA SCHWARZ (CULTIVADOS EN FIBROBLASTOS DE EMBRION DE POLLO) 3.0 LOGARITMO 10 A 4.5 LOGARITMO 10 DICC 50 O 1000 A 32000 DICC 50 O 10 A LA TERCERA A 3.2 X 10 A LA CUARTA DICC 50 VIRUS ATENUADOS DE LA RUBEOLA CEPA WISTAR RA 27/3 (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS MRC-5 O WI-38) MAYOR IGUAL QUE 3.0 LOGARIMO 10 DICC 50 O MAYOR IGUAL QUE 1000 DICC 50 O MAYOR IGUAL QUE 10 A LA TERCERA DICC50. ENVASE CON LIOFILIZADO PARA 10 DOSIS Y DILUYENTE.
MARCA:	VACUNA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA
Procedencia:	INDIA
RFC Fabricante:	SERUM INSTITUTE OF INDIA LTD

No. Entrega	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
1	05/04/2013	098001150900	91,700
2	28/06/2013	098001150900	45,850
3	30/08/2013	098001150900	45,850
4	25/10/2013	098001150900	45,560
		TOTAL:	228,960

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXO 4-A PROGRAMA DE ENTREGAS

PARTIDA	CLAVE	PROGRAMACION 100% REGIMEN ORDINARIO 2013 INCOTERM DDP ENTREGA DELEGACIONES Y UMAÉS									TOTAL
		14-18 ENE	18-22 FEB	4-8 MAR	1-5 ABR	22-26 ABR	24-28 JUN	26-30 AGO	21-25 OCT	23-27 DIC	
1	020 000 3800 02 01				84,740		42,370	42,370	42,360		211,840
2	020 000 3819 01 01			142,950		8,934	8,934	8,934	8,934		178,686
	CONSOLIDADO			**142,950**	**84,740**	**8,934**	**51,304**	**51,304**	**51,294**		**390,526**

PARTIDA	CLAVE	PROGRAMACION 100% REGIMEN OPORTUNIDADES 2013 INCOTERM DDP ENTREGA DELEGACIONES Y UMAÉS									TOTAL
		14-18 ENE	18-22 FEB	4-8 MAR	25-29 MAR	01-05 ABR	24-28 JUN	26-30 AGO	21-25 OCT	23-27 DIC	
1	020 000 3800 02 01	-	-	-	-	91,700	45,850	45,850	45,560	-	**228,960**
		-	**-**	**-**	**-**	**91,700**	**45,850**	**45,850**	**45,560**	**-**	**228,960**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

Clave **3800**

Descripción Vacuna Doble viral (SR)

Presentación Dosis

Delegación	PROGRAMACION 100% REGIMEN OPORTUNIDADES 2013 INCOTERM DDP ENTREGA DELEGACIONES Y UMAÉS							Total Proveedores
	Abr	Jun	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
	01 al 05	24 al 28	26 al 30	2 al 6	21 al 25	4 al 8	23 al 27	
Total	**91,700**	**45,850**	**45,850**	-	**45,560**	-	-	**228,960**
Baja California	420	210	210		180			1,020
Campeche	1240	620	620		590			3,070
Coahuila	1900	950	950		940			4,740
Chiapas	17920	8,960	8,960		8,950			44,790
Chihuahua	1660	830	830		820			4,140
Durango	2260	1,130	1,130		1,130			5,650
Guerrero	340	170	170		170			850
Hidalgo	5300	2,650	2,650		2,630			13,230
México	540	270	270		270			1,350
Michoacán	9400	4,700	4,700		4,690			23,490
Nayarit	1180	590	590		550			2,910
Oaxaca	11180	5,590	5,590		5,570			27,930
Puebla	10420	5,210	5,210		5,200			26,040

ANEXOS
VISTA DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

Clave **3800**

Descripción Vacuna Doble viral (SR)

Presentación Dosis

Delegación	PROGRAMACION 100% REGIMEN OPORTUNIDADES 2013 INCOTERM DDP ENTREGA DELEGACIONES Y UMAÉS							Total Proveedores
	Abr	Jun	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
	01 al 05	24 al 28	26 al 30	2 al 6	21 al 25	4 al 8	23 al 27	
San Luis Potosí	5160	2,580	2,580		2,550			12,870
Sinaloa	2200	1,100	1,100		1,100			5,500
Tamaulipas	1520	760	760		740			3,780
Veracruz Norte	6420	3,210	3,210		3,210			16,050
Veracruz Sur	6420	3,210	3,210		3,190			16,030
Yucatán	2980	1,490	1,490		1,490			7,450
Zacatecas	3240	1,620	1,620		1,590			8,070

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 3

"DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001018-2013

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Ofnas Centrales -Reforma-
070000 Coordinacion General Del Progr

Concepto: OFICIO 1856, 09/07/2012, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS (VACUNAS).

Fec 'eboración: 10/07/2012

Total Comprometido (en pesos): $ 570,685,000.00 Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150000
Cuenta: 21053001 De medicamentos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
36,086.1	51,576.0	53,519.8	72,206.0	42,734.4	41,042.8	45,866.7	38,306.1	36,401.5	49,110.0	35,312.2	68,523.5
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
135,721.8	158,911.5	158,901.4	189,278.0	138,096.9	121,410.9	133,030.0	107,409.3	129,177.1	135,612.8	123,086.2	188,432.8

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez
Titular de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2013.

Clave: 6170-009-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DIVISION DE PRESUPUESTO
CERTIFICACION PRESUPUESTAL

ANEXO 4

"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, ACTA DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Birmex

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

PROPOSICIÓN TECNICO - ECONOMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL N°. SA-019GYR047-I7-2013

FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2013 ZONA: IMSS RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS OPORTUNIDADES / SEDENA FAB. ( ). DIST. (X). No. DE PREI IMSS: 0000028958

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. DOMICILIO: AMORES No. 1240, COL. DEL VALLE, MÉXICO, D.F., 03100

TEL.: 54-22-28-60 FAX: 54-22-28-81 R. F. C.: LBR-990311Q29 CORREO ELECTRONICO: jkocha@birmex.gob.mx

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( )

No. Part.	CLAVE(S)					Descripción	Presentación			Registro Sanitario	Producto Denominado o Denominación Distintiva (la indicada en el Registro Sanitario)	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	INCOTERM	Cant. Máx	Precio Ofertado	Precio por Distribución	% Bonificación en Especie	Importe
	Gpo	Gen.	Esp.	Df	Vr		Un	Ca	Pr.										
1	020	000	3800	02	01	VACUNA DOBLE VIRAL (SR). SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE: VIRUS ATENUADOS DEL SARAMPION CEPA EDMONSTON-ZAGREB (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS) O CEPA ENDERS O CEPA SCHWARZ (CULTIVADOS EN FIBROBLASTOS DE EMBRION DE POLLO) 3.0 LOGARITMO 10 A 4.5 LOGARITMO 10 DICC 50 O 1000 A 32000 DICC 50 O 10 A LA TERCERA A 3.2 X 10 A LA CUARTA DICC 50 VIRUS ATENUADOS DE LA RUBEOLA CEPA WISTAR RA 27/3 (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS MRC-5 O WI-38) MAYOR IGUAL QUE 3.0 LOGARIMO 10 DICC 50 O MAYOR IGUAL QUE 1000 DICC 50 O MAYOR IGUAL QUE 10 A LA TERCERA DICC50. ENVASE CON LIOFILIZADO PARA 10 DOSIS Y DILUYENTE	FA	10	DSS	086M2003 SSA	Vacuna Contra Sarampión y Rubéola	INDIA	Serum Institute of India Ltd Distribuidor Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. LBR-990311 Q29	DDP	450,800	$11.20 Por dosis	0	0	$5,048,960.00

IMPORTE CON LETRA: (CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

NOTAS: *EL PRECIO PROPUESTO, PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.*
EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA ADJUDICACIÓN.

Presentación *Un = Unidad de Medida* *Ca = Cantidad* *Pr = Presentación*

Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

NOMBRE: CARGO: FIRMA:

LIC. JOSÉ IGNACIO KOCH ANDRADE DIRECTOR DE VENTAS SECTOR PÚBLICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **NÚMERO SA-019GYR047-I7-2013**, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: **VACUNAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA.**----------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 1 DE MARZO DE 2013, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE USOS MÚLTIPLES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS, SITA EN DURANGO No. 291, CUARTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., EN REPRESENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, DESIGNA A LA **LIC. MAGDALENA LEAL GONZÁLEZ**, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, COMO LO ESTABLECE EL CAPITULO II NUMERAL 33 FRACCIÓN I, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PARA LLEVAR A CABO EL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-I7-2013**, PARA LA ADQUISICIÓN DE: **VACUNAS Y CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**----------

----------**ANTECEDENTES**----------

PRIMERO.- LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, CON BASE EN EL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO, MEDIANTE OFICIO 09 53 84 61 1080/**1787**, SOLICITÓ LA ADQUISICION DE VACUNAS, INMUNOGLOBULINAS, FABOTERAPICOS Y CUTIRREACCIONES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, Y QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL CONTRATO MARCO SUSCRITO EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012, POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA.----------

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN XX Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, REALIZÓ EL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-I7-2013**, PARA LA ADQUISICIÓN DE: **VACUNAS Y CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**----------

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

TERCERO.- LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN EL DICTAMEN PREVIO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000001480-2013 Y 0000001018-2013** DE FECHAS 18 Y 10 DE JULIO DEL 2012, QUE EMITIÓ LA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO, PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VACUNAS QUE SE GENEREN EN EL EJERCICIO 2013. -

----------**EVALUACIÓN**----------

PRIMERO- A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, SE PROCEDIÓ A DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y TÉCNICA REALIZADA POR EL DR. ARMANDO GONZÁLEZ GARCÍA, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD POR EL RÉGIMEN ORDINARIO Y DR. MARIO MUNGIA RAMÍREZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD POR EL RÉGIMEN IMSS-OPORTUNIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), CAP. 2/O ENFERMERIA LILIANA TERAN MONTIEL; PARA EL CASO DE LA EVALUACIÓN LEGAL ESTA FUE REALIZADA POR EL PERSONAL DEL ÁREA DE MEDICAMENTOS, REVISANDO DICHAS EVALUACIONES EL C. AGUSTÍN ESCAMILLA LARIOS, JEFE DEL ÁREA DE MEDICAMENTOS Y VALIDANDO EL ANÁLISIS REALIZADO LA LIC. MAGDALENA LEAL GONZÁLEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MISMA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN Y QUE SIRVIÓ DE BASE PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN BINARIA; A LAS COTIZACIONES RECIBIDAS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMO QUE SE INTEGRA AL EXPEDIENTE DE COMPRA EN EL QUE SE ESTABLECE EL NOMBRE Y CARGO DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCEDIMIENTO, OBTENIÉNDOSE EL SIGUIENTE DICTAMEN:

CLAVE					LICITANTE	REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN	ORIGEN	FABRICANTE	OBSERVACIONES
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR						
020	000	3800	02	01	LABORATORIOS IMPERIALES, S.A. DE C.V.	055M2011 SSA	DOBVIR MRL	CROASIA	INSTITUTE OF INMUNOLOGY INC.	CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRO COMO PARTE DE SU PROPUESTA Y DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA REALIZADA, SU PROPUESTA ES SOLVENTE, EN RAZÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2013, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **NÚMERO SA-019GYR047-I7-2013**, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: **VACUNAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA.**----------

CLAVE					LICITANTE	REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN	ORIGEN	FABRICANTE	OBSERVACIONES
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR						
										PUBLICO.
020	000	3800	02	01	LABORATORIO DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	086M2003 SSA	VACUNA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA	INDIA	SERUM INSTITUTE OF INDIA LTD.	CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRO COMO PARTE DE SU PROPUESTA Y DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA REALIZADA, SU PROPUESTA ES SOLVENTE, EN RAZÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2013, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

FALLO

PROPUESTAS TÉCNICAMENTE SOLVENTES, SIN ASIGNACIÓN

PROPUESTAS TÉCNICAMENTE SOLVENTES PERO SE CUENTA CON PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MAS BAJA, PRESENTADA POR OTRO(S) PARTICIPANTE(S), DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 36 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARTIDA	CLAVE					LICITANTE	DENOMINACIÓN	ORIGEN	FABRICANTE	INCOTERM	PRECIO OFERTADO	PRECIO DISTRIBUCIÓN	BONIFICACIÓN EN ESPECIE	PRECIO UNITARIO NETO (PUN)
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR									
1	020	000	3800	02	01	LABORATORIOS IMPERIALES, S.A. DE C.V.	DOBVIR MRL	CROASIA	INSTITUTE OF INMUNOLOGY INC.	DDP	12.20	0.00	0.00	12.20

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **NÚMERO SA-019GYR047-I7-2013**, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: **VACUNAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA.**----------

CLAVES ASIGNADAS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS

PARTIDA	CLAVE					RAZÓN SOCIAL	DENOMINACION	ORIGEN	FABRICANTE	INCOTERM	PRECIO UNITARIO NETO (PUN)	MONEDA OFERTA	% ASIGNAR	CANTIDAD ASIGNADA ORDINARIO	CANTIDAD ASIGNADA OPORTUNIDADES	CANTIDAD ASIGNADA IMSS	CANTIDAD ASIGNADA SEDENA	CANTIDAD ASIGNADA TOTAL	IMPORTE ASIGNADO ORDINARIO	IMPORTE ASIGNADO OPORTUNIDADES	IMPORTE ASIGNADO IMSS	IMPORTE ASIGNADO SEDENA	IMPORTE ASIGNADO TOTAL
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR																		
1	020	000	3800	02	01	LABORATORIO DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	VACUNA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA	INDIA	SERUM INSTITUTE OF INDIA LTD.	DDP	11.20	M.N.	100.00	211,840	228,960	440,800	10,000	450,800	2,372,608.00	2,564,352.00	4,936,960.00	112,000.00	5,048,960.00

RESUMEN DE IMPORTES MÁXIMOS ASIGNADOS POR PROVEEDOR Y REGIMEN

PROVEEDOR	IMPORTE ASIGNADO ORDINARIO	IMPORTE ASIGNADO OPORTUNIDADES	IMPORTE ASIGNADO IMSS	IMPORTE ASIGNADO SEDENA	IMPORTE ASIGNADO TOTAL
LABORATORIO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	2,372,608.00	2,564,352.00	4,936,960.00	112,000.00	5,048,960.00

PARA EL CASO DE BIOLÓGICOS NO GRAVA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

CLAVES DESIERTAS

CLAVE	ORDINARIO	OPORTUNIDADES	TOTAL	SEDENA	CANTIDAD

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **NÚMERO SA-019GYR047-I7-2013,** QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: **VACUNAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA.**----------

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR					
020	000	3819	01	01	178,686	0	178,686	0	178,686

PRIMERO.- LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SERÁN UTILIZADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SON LOS ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2013, **EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** NÚMERO **SA-019GYR047-I7-2013, CONSIDERANDO EN TODO MOMENTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**----------

---

SEGUNDO.- CON LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL PROVEEDOR GANADOR SERÁN EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LAASSP Y 84 QUINTO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ABIERTOS DERIVADOS DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DEL 8 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.-------

---

TERCERO.- LOS PARTICIPANTES QUE OBTUVIERON ASIGNACIÓN, DEBERÁN ACUDIR EL **8 DE MARZO DEL 2013 EN PUNTO DE LAS 12:00 HORAS**, PLAZO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS **QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN,** A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO, DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, **UBICADA EN CALLE DE DURANGO, NUMERO 291, 10° PISO, COL. ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06700, MÉXICO, D. F.**, PARA FIRMAR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE EVENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE NO INCURRIR EN LAS CAUSALES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.----------

---

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 58 ULTIMO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, SE ENVIARA UN AVISO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL **SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (COMPRANET VERSIÓN 5.0.)**, EN EL CUAL SE INDICA QUE DICHA ACTA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN DICHO SISTEMA, INDEPENDIENTEMENTE QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 37 BIS DE LA LEY, SE FIJARA UN AVISO EN EL MURAL DE COMUNICACIÓN, UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, CUARTO PISO, COL ROMA NORTE, C. P. 06700,

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **NÚMERO SA-019GYR047-I7-2013,** QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: **VACUNAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA.**----------

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., A TRAVÉS DEL CUAL PODRÁN RECOGER UNA COPIA DE LA PRESENTE ACTA, SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA.----------

----------**CIERRE DEL ACTA** ----------

NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA EN SU MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SA-019GYR047-I7-2013,** SIENDO **LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 1 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE,** ELABORANDO LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 BIS, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.----------

FIRMA DE FUNCIONARIOS

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	LIC. MAGDALENA LEAL GONZÁLEZ

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **NÚMERO SA-019GYR047-I7-2013**, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: **VACUNAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA.**----------

JEFE DE ÁREA DE MEDICAMENTOS	**AGUSTÍN ESCAMILLA LARIOS**
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES	**LIC. IMELDA DEL VALLE GARCÍA** **LIC. DAVID PADILLA REYES**
REPRESENTANTE DEL RÉGIMEN IMSS ORDINARIO	**LIC. ALEJANDRA PLIEGO VILLEGAS**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	**NO HUBO ASISTENCIA**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 5

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (IMSS)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

JEFATURA DE CONTRATOS

ANEXO 6

"CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VACUNAS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 30 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VACUNAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD" REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, Y POR EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SFP", REPRESENTADA POR EL LIC. MAX KAISER ARANDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y POR LA OTRA GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LETICIA PÉREZ BECERRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; LABORATORIOS IMPERIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CLAUDIO BEZANILLA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; MERCK SHARP & DOHME DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ IGNACIO TAMAYO NAVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; PFIZER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MANUEL DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS MOLINA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; PROBIOMED, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ROSA ALEJANDRA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RICARDO ESPINOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; SANOFI PASTEUR, S.A., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL SOCORRO CAMPOS MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ IGNACIO KOCH ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS POSIBLES PROVEEDORES", Y EN CONJUNTO CON "SALUD" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece: en el eje 3, "La igualdad de Oportunidades"; dentro del cual se desprende el sector salud, teniendo como objetivo mejorar las condiciones de salud de la población y los diversos programas o estrategias que deberá observar el Programa Nacional de Salud.

II. Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012 establece como objetivo 3: "Prestar servicios de salud con calidad y seguridad", y que los servicios personales de salud o servicios clínicos deben prestarse con calidad técnica, calidez y de manera eficiente. En México desde los años sesenta se han desarrollado iniciativas para mejorar la calidad de los servicios de salud que prestan las diversas instituciones. Estas iniciativas han dado resultados importantes que se reflejan en los altos niveles de satisfacción de los usuarios. No obstante, es necesario mejorar todavia más la efectividad de las intervenciones clínicas, el trato que reciben los usuarios de los servicios de salud y la productividad de las unidades de atención.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, establece en su línea de acción 5.5 el promover una mayor colaboración entre instituciones, entidades federativas y municipios para el mejor aprovechamiento de la capacidad instalada en materia de prestación de servicios de salud.

IV. Que mediante Oficio No. 1042/CeNSIA/2012 de fecha 4 de mayo de 2012, **"SALUD"** solicitó la intervención de **"LA SFP"** para promover la instrumentación de un Contrato Marco, entre las instituciones del sector salud, para la adquisición de vacunas con la finalidad de consolidar el suministro de éstas a nivel del sector salud, garantizar la adecuada aplicación de los recursos federales destinados para la adquisición de vacunas y asegurar la oportunidad en el ejercicio del derecho a la salud que establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, evitará

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

deficiencias importantes, como son la heterogeneidad en fechas de arribo de los biológicos, desabasto secundario de vacunas, arribos y liberación desfasados de los propios biológicos, precios diversos con grandes variaciones ofertados a las instituciones del sector salud, y la realización de múltiples licitaciones que se declaran desiertas para las instituciones de salud que requieren un menor volumen de vacunas.

DECLARACIONES

I.- **"SALUD"** declara, a través de sus representantes, que:

I.1.- Es una dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que entre sus atribuciones se encuentra la de planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General.

I.2.- En términos de lo dispuesto en el artículo 133 fracción IV de la Ley General de Salud, le corresponde promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado.

I.3.- Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la cual tiene entre sus atribuciones, el proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y de discapacidad; establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario, así como promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la comunidad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción II y 10, fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.4 Asimismo, cuenta con la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, misma que tiene conferidas las atribuciones de diseñar, desarrollar e implantar, en coordinación con otras unidades administrativas y dependencias del Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la política nacional de medicamentos e insumos del Sector Salud, así como establecer nuevos instrumentos para la innovación y modernización de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, Literal A, fracción I, 9 fracciones II y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.5.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, tiene la competencia y facultades para suscribir el presente Contrato Marco, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2011, expedido por el Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento como **Anexo I**.

I.6.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci, tiene la competencia y facultades para suscribir el presente Contrato Marco, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2011, expedido por el Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento como **Anexo II**.

I.7.- Verificó que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** cumplen los requisitos que para la celebración del presente Contrato Marco **"LA SFP"** difundió en CompraNet.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

I.8.- Corroboró que en el caso de las vacunas de fuente única, los **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que suscriben este Contrato Marco son los únicos oferentes en el mercado nacional.

I.9.- Para los efectos de este Contrato Marco, manifiesta tener su domicilio en Lieja No. 7, Primer Piso, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II.- "LA SFP" declara a través de su representante que:

II.1.- Es una dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 2, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que entre sus atribuciones se encuentra establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para la Administración Pública Federal.

II.2.- En términos del segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 14 de su Reglamento, está facultada para promover la celebración de Contratos Marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad de los bienes y servicios acordadas con las dependencias y/o entidades de la APF, según sus necesidades, con objeto de establecer las mejores condiciones disponibles para la contratación de los diversos bienes, arrendamientos o servicios que éstas requieran.

II.3.- Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato Marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XII en relación con el 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en términos del oficio No. SP/100/761/2012 de fecha 23 de noviembre de 2012.

II.4.- Conforme a la solicitud de **"SALUD"** y con el apoyo de ésta, realizó las acciones a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la LAASSP para la celebración de este instrumento jurídico, a partir del mes de mayo de 2012 y difundió en CompraNet el 8 de agosto del mismo año, el inicio de las acciones tendientes a la celebración de este Contrato Marco, para lo cual atendió los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, con la finalidad de que las dependencias y entidades de la APF estén en posibilidad de contratar el suministro de vacunas al amparo del presente instrumento y asegurar con ello las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, mismas que deberán reflejarse en los contratos específicos que se deriven del presente Contrato Marco.

II.5.- En el caso de las vacunas susceptibles de ser suministradas por más de un posible proveedor de la investigación de mercado realizada se desprende la conveniencia de establecer una fórmula para que las dependencias y entidades de la APF determinen el precio de las vacunas que requieran en los contratos específicos correspondientes, a este respecto dentro de la fórmula señalada se prevé tomar en cuenta un precio máximo, que podrán tomar de la investigación de mercado elaborada por esta dependencia y de la información de contrataciones recientes que hubieren realizado, lo cual servirá de parámetro para que dichas dependencias y entidades valoren la idoneidad del precio que ofrezcan **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, situación que se considera garantiza las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio.

II.6.- Para los efectos de este Contrato Marco, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

III.- "LOS POSIBLES PROVEEDORES" declaran a través de sus respectivos representantes que:

III.1. GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.

III.1.1.- Que mediante Escritura Pública número 38,906, de fecha 20 de octubre de 1964, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Enrique del Valle, encargado de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas bajo la denominación de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GLAXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., inscrita bajo el número 55, fojas 84 del volumen 596, libro 3o. en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.1.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de julio de 1997, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco de Icaza Dufour, Titular de la Notaría Pública número 111 del Distrito Federal, a través del instrumento número 36,993 de fecha 2 de julio de 1997, se acredita el cambio de denominación social a GLAXO WELLCOME MÉXICO, S.A. de C.V.

III.1.3.- Que mediante Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 14 de septiembre de 2001, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo Titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal, a través del instrumento número 85,387 de fecha 21 de septiembre de 2001, se acredita la fusión de Glaxo Wellcome Mexico, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con Smithkline Beecham, S.A. de C.V., como fusionada y se ratificó el cambio de denominación de GLAXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.a GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. de C.V.

III.1.4.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de julio de 2002, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo Titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal, a través del instrumento número 87,848 de fecha 22 de agosto de 2002, se acredita la reforma integral de los estatutos sociales y la modificación de su objeto social.

III.1.5.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante la C. Leticia Pérez Becerra, en su carácter de Apoderada Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 9,606 de fecha 9 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Antonio López Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 250 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.1.6.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a manufacturar, comprar, vender, importar, exportar y en general comerciar con productos farmacéuticos, medicinales, quimioterápicos, productos químicos no básicos, productos biológicos, preparaciones inmunológicas, terapéuticas y veterinarias, productos hormonales y organoterápicos; sueros, vacunas, toxinas y antitoxinas y otros productos de naturaleza similar, complementos alimenticios y alimentos dietéticos, materiales y equipo médico-quirúrgico, instrumentos y aparatos científicos, veterinarios y para la agricultura, así como para fines de horticultura o de pesquerías; actuar como agente y comisionista de empresas nacionales o extranjeras y en general llevar a cabo cualquier actividad civil, mercantil o industrial permitida por la Ley. El ejercicio de la industria y del comercio sobre toda clase de productos farmacéuticos, ya sea de los que se consideran como propiamente medicinales y como complementos de la alimentación o como productos de tocador.

III.1.7.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave GME970702SP5.

III.1.8.- Que tiene su domicilio en Calzada México-Xochimilco, No. 4900, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

III.2.- LABORATORIOS IMPERIALES, S.A. DE C.V.

III.2.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 79,192, de fecha 5 de septiembre de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Alberto Pacheco, encargado del despacho de la Notaría Pública número 46 del Distrito Federal, inscrita con el número 11, a fojas 41, del tomo XLIII, Vol. I, del Libro 3o., 2o. auxiliar del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos.

III.2.2.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Claudio Bezanilla Martínez, en su carácter de Administrador Único, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública descrita en el numeral que antecede, quien manifiesta bajo protesta de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.2.3.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a laboratorio de medicamentos y fabricación de materia prima para la elaboración de medicamentos y la realización de todos los actos anexos y conexos relacionados con el ramo.

III.2.4.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave LIM8609252G4.

III.2.5.- Que tiene su domicilio en Calle 13 Este, No. 606, Esq. Andador 30 Sur, Colonia Civac Zona Industrial, C.P. 62578, Jiutepec, Morelos.

III.3.- MERCK SHARP & DOHME DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

III.3.1.- Que mediante Escritura Pública número 7,453, de fecha 15 de diciembre de 1932, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Ramón Cosío González, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 40 del Distrito Federal, se constituyó legalmente, conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación SHARP AND DHOME (MÉXICO), S.A., inscrita bajo el folio mercantil número 23 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.3.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de agosto de 1951, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Enrique del Valle, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal, a través del instrumento número 23,182 de fecha 29 de agosto de 1951, se acredita la transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.

III.3.3.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de agosto de 1956 protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Javier Correa Field, Titular de la Notaría Pública número 95 del Distrito Federal, a través del instrumento número 4,848 de fecha 15 de agosto de 1956, se acredita el cambio de denominación de la sociedad a MERCK SHARP & DOHME DE MÉXICO, S.A. de C.V.

III.3.4.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de febrero de 1986 protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Alejandro Soberón Alonso, Titular de la Notaría Pública número 68 del Distrito Federal, a través del instrumento número 87,297 de fecha 31 de marzo de 1986, se acredita el cambio de denominación de la sociedad a LABORATORIOS PROSALUD, S.A. de C.V.

III.3.5.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de agosto de 1987, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Javier del Valle Palazuelos, Titular de la Notaría Pública número 61 del Distrito Federal, a través del instrumento número 37,291 de fecha 1 de octubre de 1987, se acredita la transformación de Sociedad Anónima de Capital Variable a, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

III.3.6.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de abril 1993, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal, a través del instrumento número 31,796 de fecha 7 de mayo de 1993, se acredita el cambio de denominación de la sociedad a MERCK SHARP & DOHME DE MÉXICO, S.A. de C.V.

III.3.7.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de octubre de 2008, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, a través del instrumento número 49,756, de fecha 6 de noviembre 2008, se acredita la modificación del objeto social.

III.3.8.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. José Ignacio Tamayo Nava, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

de la Escritura Pública número 54,908, de fecha 28 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.3.9.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a establecer en cualquier forma, adquirir, construir, dirigir, o intervenir, en cualquier laboratorio o planta para la preparación, elaboración o maquila de productos químicos, medicinales, biológicos, farmacéuticos y alimenticios en general, así como la fabricación, distribución, venta y comercialización de plaguicidas, pesticidas y productos veterinarios en general; establecer, dirigir, intervenir, desarrollar, vender y/o comercializar en cualquier forma planes de beneficio de salud, incluyendo la prestación de servicios, la administración de beneficios farmacéuticos, la optimización del costo beneficio en la prestación de los servicios de salud, relacionados con las farmacoterapias y programas específicos para mejorar la calidad en el cuidado de la salud y comprar, vender, adquirir y comerciar en productos químicos, medicinales, farmacéuticos, biológicos y alimenticios de todas clases.

III.3.10.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave MSD930701KX1.

III.3.11.- Que tiene su domicilio en Avenida San Jerónimo, No. 369, Piso 8, Colonia La Otra Banda, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

III.4.- PFIZER, S.A. DE C.V.

III.4.1.- Que mediante Escritura Pública número 19,021 de fecha 12 de abril de1951, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Roberto Landa Guth, Titular de la Notaría Pública número 22 del Distrito Federal, se constituyó legalmente, conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de PFIZER DE MÉXICO, S.A., inscrita en el folio mercantil número 831 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.4.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de octubre de 1965, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Julián Matute Vidal, Titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, a través del instrumento número 49,120 de fecha 17 de noviembre de 1965, se acredita el cambio de denominación de la sociedad a PFIZER, S.A.

III.4.3.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de febrero de 1973, protocolizada ante la fe del Licenciado Julián Matute Vidal, Titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, a través del instrumento número 61,454, de fecha 08 de marzo de 1973, se acredita la transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.

III.4.4.- Que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de abril de 2002, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, a través del instrumento número 30,990 de fecha 29 de mayo de 2002, se acredita la ampliación al objeto social y reforma de los estatutos sociales.

III.4.5.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. José Manuel del Sagrado Corazón de Jesús Molina Ramírez, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 60,819, de fecha 27 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.4.6.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la manufactura, comercio, procesamiento, empaque, envase, importación o exportación, distribución y venta de toda clase de artículos y productos químicos básicos y no básicos, medicinales, farmacéuticos, para consumo humano, animal y vegetal; la manufacturación de medicamentos y productos biológicos de usos humano, animal y vegetal, así como el almacén para productos clasificados como vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados, de uso humano, animal y vegetal.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

III.4.7.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave PFI730206632.

III.4.8.- Que tiene su domicilio en Calle Paseo de los Tamarindos, No.40, Colonia Bosque de las Lomas, C.P. 05120, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal.

III.5. PROBIOMED, S.A. DE C.V.

III.5.1.- Que mediante Escritura Pública número 49,867, de fecha 26 de abril de 1977, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Alejandro Soberón Alonso, Titular de la Notaría Pública número 68 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de PROBIOMED, S.A., inscrita bajo el número 24, fojas 23, volumen 1048, libro tercero del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la sección de Comercio.

III.5.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1o. de febrero de 1978, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, Titular de la Notaría Pública número 33 del Distrito Federal, a través del instrumento número 16,271, de fecha 1o. de marzo de 1979, se acredita la transformación de la sociedad a sociedad anónima de capital variable.

III.5.3.- Que mediante Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas protocolizadas ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, Titular de la Notaría Pública número 33 del Distrito Federal, a través del instrumento número 21,024 de fecha 19 de agosto de 1986, se acredita la fusión de Productos Farmasy, S.A. de C.V. con PROBIOMED, S.A. de C.V., subsistiendo esta última como fusionante.

III.5.4.- Que mediante Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de febrero de 1987, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, a través del instrumento número 81,104 de fecha 18 de junio de 1987 se acredita, entre otros, la reforma total de los Estatutos Sociales.

III.5.5.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, la C. Rosa Alejandra Mendoza, en su carácter de Apoderada Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 5,375, de fecha 30 de enero de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico

III.5.6.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la elaboración, compra, venta, importación y exportación de productos medicinales, biológicos, alimenticios y de perfumería.

III.5.7.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave PRO780201IDA.

III.5.8.- Que tiene su domicilio en calle San Esteban número 88, Colonia Santo Tomás, C. P. 02020, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal.

III.6. SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.

III.6.1.- Que mediante Escritura Pública número 46,499 de fecha 28 de marzo de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de PM-C Vacunas, S.A. de C.V., inscrita bajo el folio mercantil número 2525/1 del Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro.

III.6.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de marzo de 2005, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la Notaría Pública número 133 del Distrito Federal, a través del instrumento número 50,072 de fecha 29 de marzo de 2005, se acredita el cambio de denominación de la sociedad a Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

III.6.3.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Ricardo Espinoza Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 56,690, de fecha 9 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Arturo Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la Notaría Pública número 133 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.6.4.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización en cualquier forma permitida por la ley, de todo tipo de productos biológicos para el cuidado de la salud.

III.6.5.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave SPA960328P62

III.6.6.- Que tiene su domicilio en Avenida Universidad número 1738, Colonia Coyoacán Centro, C.P. 04000, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

III.7.- SANOFI PASTEUR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

III.7.1.- Que mediante Escritura Pública número 140,391 de fecha 7 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, se protocolizó un documento otorgado en el extranjero redactado en idioma extranjero el cual contiene, entre otros, el extracto de registro de comercio y de sociedades e inscripción e identidad de la persona, con número de inscripción "349 505 370 RCS" Lyon, con fecha de inscripción del 8 de febrero de 1989, con la denominación "SANOFI PASTEUR", con la forma jurídica de sociedad anónima, con Consejo de Administración y duración de la persona moral de noventa y nueve años.

III.7.2.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, la C. María del Socorro Campos Martínez, en su carácter de Apoderada Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 140,392 de fecha 7 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.7.3.- Que conforme a las actividades principales de la empresa se dedica, a todas las actividades relativas a la investigación, desarrollo, la explotación de todos los productos de origen biofarmacéutico destinados a la medicina humana.

III.7.4.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que por tratarse de una empresa extranjera, no está obligada a presentar la solicitud de inscripción en el Registro Fiscal de Contribuyentes, lo cual la empresa se compromete a acreditar ante la dependencia y/o entidad de la APF con la que suscriba un contrato específico derivado del presente Contrato Marco, en cumplimiento a lo previsto por el último párrafo de la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

III.7.5.- Que tiene su domicilio en 2 Avenue Pont Pasteur 69007, Lyon – Francia.

III.8.- LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

III.8.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 68,742, de fecha 11 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Daniel Sanchez Domínguez, Titular de la Notaría Pública número 117 del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 246,842 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.8.2.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. José Ignacio Koch Andrade, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 34,389 de fecha 14 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública número 150 del Distrito Federal,

DIV. ANEXOS DE CONTRATOS

quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.8.3.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a organizar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar las acciones para la investigación, elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de productos biológicos y reactivos para la prevención, curación y diagnóstico de enfermedades.

III.8.4.- Que no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 50 de la LAASSP, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

III.8.5.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave LBR990311Q29.

III.8.6.- Que tiene su domicilio en Autopista México-Querétaro Kilómetro 37.5, Colonia Parque Industrial Cuamatla, C.P. 54730, Cuautitlán Izcalli, México.

III.9.- Que asimismo los representantes de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** manifiestan que sus representadas cumplen, y que continuarán cumpliendo durante la vigencia del presente instrumento jurídico, los requisitos establecidos por **"SALUD"** para acreditar experiencia técnica y de calidad para celebrar el presente Contrato Marco, mismos que fueron difundidos en CompraNet y que se señalan a continuación:

III.9.1.- El cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y del proceso de producción de vacunas, la certificación de sus principios activos y los requisitos y pruebas que demuestren la calidad, seguridad y eficacia del producto, lo que acreditaron con la presentación del registro sanitario o copia del oficio de reconocimiento de producto huérfano vigente, emitidos por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o, en su caso, con carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en donde bajo protesta de decir verdad, éste manifiesta que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y con el acuse de recibo del trámite de prórroga, presentado ante la COFEPRIS al 24 de febrero de 2010.

III.9.2.- Curriculum Vitae en el que se señala su experiencia en la fabricación y/o suministro de vacunas.

III.9.3.- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que las vacunas materia de este Contrato Marco dan cumplimiento a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-036-SSA2-2012.- Prevención y control de enfermedades, Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros), e inmunoglobulinas en el humano.
- NOM-059-SSA1-2006.- Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos (modifica a la NOM-059-SSA1-1993, publicada el 31 de julio de 1998).
- NOM-072-SSA1-1993.- Etiquetado de medicamentos.
- NOM-073-SSA1-2005.- Estabilidad de fármacos y medicamentos.
- NOM-164-SSA1-1998.- Buenas prácticas de fabricación para fármacos.
- NOM-176-SSA1-1998.- Requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, distribuidores y proveedores de fármacos utilizados en la elaboración de medicamentos de uso humano.

III.9.4.- Tratándose de vacunas de fuente única, haber entregado el documento que contiene su oferta, en el que se indica el precio, los beneficios adicionales ofrecidos y las condiciones conforme a las cuales éstos se otorgarán, así como el compromiso de que los mismos se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

ANEXOS
DE CONTRATOS

III.10.- GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS IMPERIALES, S.A. DE C.V., MERCK SHARP & DHOME DE MÉXICO, S.A. DE C.V., PFIZER, S.A. DE C.V., PROBIOMED, S.A. DE C.V., SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. Y SANOFI PASTEUR, S.A., manifiestan a través de sus respectivos representantes, bajo protesta de decir verdad, que ni ellos como representantes ni alguno de los socios o accionistas de las referidas sociedades desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que los mismos no se encuentran inhabilitados para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 50 de la LAASSP, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

III.11.- Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que conocen plenamente las características técnicas y de calidad propias de las vacunas que comercializa cada uno de ellos y que se encuentran incluidas en el **Anexo III** del presente instrumento y que reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

III.12.- Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que sus productos pueden ser comercializados en México, que a la fecha de suscripción del presente Contrato Marco no han sido retirados del mercado nacional por la autoridad sanitaria y que cuentan con Clave del Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel de atención y Catálogo de Insumos para el segundo y tercer nivel de atención del Sector Salud, la cual está contenida en el **Anexo III** del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" manifiestan que:

IV.1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17, segundo párrafo de la LAASSP y 14 de su Reglamento han considerado conveniente la celebración del presente instrumento, con objeto de que las dependencias y/o entidades de la APF puedan tener mayores y mejores opciones para la contratación de los bienes objeto de este Contrato Marco.

IV.2.- Que manifiestan su conformidad para que con posterioridad a la firma del presente Contrato Marco cualquier persona física con actividad empresarial o moral que reúna los requisitos a que se refieren las declaraciones III.9 (incluidos III.9.1, III.9.2, III.9.3 y III.9.4), III.10, III.11 y III.12 del presente instrumento pueda adherirse al mismo, mediante la posterior firma del convenio de adhesión correspondiente con **"LA SFP"**.

IV.3.- El presente Contrato Marco no implica por sí mismo compromiso de compra, ni erogación de recurso financiero alguno, ni exclusividad en favor de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** o de algún otro que se adhiera a lo estipulado en el presente instrumento para la contratación del suministro de los bienes objeto de este Contrato Marco.

IV.4.- La adquisición de los bienes objeto del presente Contrato Marco, que sea requerida por alguna dependencia y/o entidad de la APF, se efectuará mediante la formalización de los contratos específicos correspondientes, en términos de los artículos 26, fracción III; 41, fracción XX, ó 42 y 45 de la LAASSP y los correlativos de su Reglamento.

Vistas las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** expresan su consentimiento para comprometerse conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO MARCO

El objeto del presente Contrato Marco es establecer las especificaciones técnicas y de calidad de las vacunas susceptibles de suministrarse por más de un posible proveedor, descritas en el apartado 3 del **Anexo III** de este instrumento jurídico, la fórmula para determinar el precio de las mismas contenida en el apartado A de la Cláusula Quinta, así como el mecanismo de selección de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, señalado en la Cláusula Sexta, y las condiciones de entrega de las referidas vacunas, descritas en el **Anexo IV** del presente instrumento, que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se obligan a otorgar a cualquier dependencia y/o entidad de la APF que les soliciten el suministro de dichas vacunas, durante la vigencia de este Contrato Marco.

ANEXO
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

Asimismo, es objeto de este instrumento jurídico establecer las especificaciones técnicas y de calidad de las vacunas de fuente única, el precio fijo de las mismas, los beneficios adicionales y las condiciones específicas para su aplicación, así como las condiciones de entrega, que se describen en el apartado 4 del **Anexo III** de este instrumento, que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se obligan a otorgar a cualquier dependencia y/o entidad de la APF que les soliciten el suministro de dichas vacunas, durante la vigencia de este Contrato Marco.

Para efectos del presente Contrato Marco se debe entender como vacunas de fuente única, aquéllas cuya adquisición puede ser sujeta del procedimiento de adjudicación directa en términos de la LAASSP, dado que en el mercado sólo existe un posible oferente de las mismas.

Las dependencias y/o entidades de la APF que requieran adquirir las vacunas objeto del presente Contrato Marco, deberán suscribir con **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** un contrato específico en términos de los artículos 26, fracción III; 41, fracción XX, ó 42 y 45 de la LAASSP y los correlativos de su Reglamento, así como apegándose, según el tipo de vacuna de que se trate, a las especificaciones técnicas y de calidad contenidas en los apartados 3 y 4 del **Anexo III** y a las condiciones de entrega descritas en el apartado 4 del **Anexo III** y en el **Anexo IV** del presente instrumento, así como según corresponda, a los precios fijos y beneficios adicionales contenidos en el apartado 4 del propio **Anexo III** o a la fórmula para determinar el precio y el mecanismo de selección de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que se establecen en las Cláusulas Quinta, apartado A. y Sexta de este Contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Contrato Marco tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Durante la vigencia de este Contrato Marco, **"LA SFP"** en cualquier momento podrá revisar el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, a efecto de verificar que se continúan ofreciendo las mejores condiciones para el Estado. Asimismo, **"SALUD"** podrá verificar que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** han cumplido con los trámites necesarios para la obtención de los permisos respectivos, así como que las vacunas objeto de este instrumento no han sido retiradas del mercado.

TERCERA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LAS VACUNAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MARCO

Las especificaciones técnicas y de calidad de las vacunas materia del presente Contrato Marco se encuentran contenidas en los apartados 3 y 4 del **Anexo III**, el cual debidamente suscrito por los representantes legales de los **"LAS PARTES"**, y por el Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de **"LA SFP"**, forma parte integrante de este instrumento, por lo que cualquier modificación al mismo, conllevará la celebración de un convenio modificatorio al presente Contrato Marco.

CUARTA.- DE LAS MODALIDADES Y CONDICIONES GENERALES QUE REGULARÁN LA ENTREGA DE VACUNAS

A. PARA LAS VACUNAS SUSCEPTIBLES DE SUMINISTRARSE POR MÁS DE UN POSIBLE PROVEEDOR

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a entregar las vacunas susceptibles de suministrarse por más de un posible proveedor, acorde a los términos internacionales de comercio (INCOTERMS), bajo alguna de las siguientes modalidades de entrega:

- **CIP (Transporte y seguro pagados a lugar de destino convenido)**
- **DDP (Entregada Derechos pagados a lugar de destino convenido)**

La entrega de las vacunas será realizada por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de acuerdo a las condiciones de entrega contenidas en el **Anexo IV** del presente Contrato Marco, el cual debidamente suscrito por **"LAS PARTES"** y por el Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de **"LA SFP"**, forma parte integrante de este instrumento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En el caso de las vacunas suministradas bajo la modalidad de entrega **DDP**, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a entregarlas con la liberación documental emitida por la COFEPRIS.

Todos los costos en que incurran **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** para obtener la liberación mencionada en el párrafo anterior, serán a cargo y por cuenta de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** y en ningún caso se reintegrarán por las dependencias o entidades de la APF.

B. PARA LAS VACUNAS DE FUENTE ÚNICA

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" entregarán las vacunas de fuente única bajo la modalidad de **DDP**, y conforme a las condiciones establecidas en el apartado 4 del **Anexo III** de este Contrato Marco.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a entregar las vacunas de fuente única con la liberación documental emitida por la COFEPRIS.

Todos los costos en que incurran **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** para obtener la liberación mencionada en el párrafo anterior, serán a cargo y por cuenta de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** y en ningún caso se reintegrarán por las dependencias o entidades de la APF.

QUINTA.- DE LOS PRECIOS DE LAS VACUNAS Y BENEFICIOS ADICIONALES

A. PARA LAS VACUNAS SUSCEPTIBLES DE SUMINISTRARSE POR MÁS DE UN POSIBLE PROVEEDOR

El precio de las vacunas contenidas en el apartado 3 del **Anexo III** de este Contrato Marco, se determinará a partir de las ofertas que las dependencias y/o entidades de la APF soliciten a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, aplicando la siguiente fórmula tanto para la modalidad de entrega **CIP** como la relativa a **DDP**:

$$P_a = \min\left[P^x_{res}, P^x_{cmb}\right]$$

Dónde:

P_a : Precio de adjudicación

x : Representa la clave del cuadro básico y catálogo de medicamentos de la vacuna ofertada

P^x_{res} : Precio unitario de reserva de la clave x, que corresponde al precio unitario máximo determinado previamente por la dependencia y/o entidad de la APF, el cual preferentemente no deberá revelarse a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

P^x_{cmb} : Es el precio unitario neto, que se genera por el importe total más bajo ofrecido por los **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** a través de CompraNet.

Para obtener P^x_{cmb}, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$P^x_{cmb} = \min_{i=1}^{n}\left[PUN^x_i\right]$$

Dónde:

i : Representa la oferta económica del i-ésimo posible proveedor.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PUN_i^x : Precio unitario neto de la clave x ofertado por el i-ésimo posible proveedor, tomando en cuenta la bonificación en especie.

- **Fórmula para determinar el Precio Unitario Neto cuando la modalidad de entrega es CIP:**

La fórmula para calcular el precio unitario neto de cada vacuna con clave x, en la modalidad de entrega **CIP**, es la siguiente:

$$PUN_i^x = P_i^x \otimes (1 - Bonificación_i^x)$$

Dónde:

P_i^x: Representa el precio unitario de la clave x de la vacuna ofertada por el *i*-ésimo posible proveedor.

$Bonificación$: Porcentaje de descuento que el i-ésimo posible proveedor ofrece aplicar en especie para la clave x.

- **Fórmula para determinar el Precio Unitario Neto cuando la modalidad de entrega es DDP:**

La fórmula para calcular el precio unitario neto de cada vacuna con clave x, en la modalidad de entrega **DDP**, es la siguiente:

$$PUN_i^x = [(P_i^x + D_i) \otimes (1 - Bonificación_i^x)]$$

Dónde:

P_i^x: Representa el precio unitario por la clave x de la vacuna ofertada por el i-ésimo posible proveedor.

D_i : Es el costo unitario de distribución de la vacuna con clave x, que el *i*-ésimo posible proveedor cobrará por su entrega en los lugares solicitados por la dependencia o entidad de la APF que sean adicionales al punto de entrega que se convino sin costo conforme al **Anexo IV** del presente instrumento.

$Bonificación$ Porcentaje de descuento que el i-ésimo posible proveedor ofrece aplicar en especie para la clave x.

B. PARA LAS VACUNAS DE FUENTE ÚNICA

Los precios de las vacunas de fuente única, los beneficios adicionales, las condiciones específicas para la aplicación de dichos beneficios, así como las condiciones de entrega, son los contenidos en el apartado 4 del **Anexo III** del presente Contrato Marco.

En el caso que durante la vigencia del presente instrumento se adhiera un nuevo posible proveedor para el suministro de alguna de las vacunas de fuente única relacionadas en el apartado 4 del **Anexo III**, a partir de la fecha de firma del convenio de adhesión respectivo, quedarán sin efectos respecto de la vacuna de que se trate, esto es, de la que deja de ser considerada de fuente única, los precios, los beneficios adicionales y las condiciones específicas para su aplicación, por lo que las dependencias y/o entidades de la APF que requieran de las vacunas objeto de dicho convenio, deberán aplicar la fórmula a que se refiere el apartado A de esta cláusula y seleccionar al posible proveedor conforme a lo estipulado en la cláusula Sexta.

DIRECCIÓN DE CONTRATOS

SEXTA.- DE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR PARA LAS VACUNAS SUSCEPTIBLES DE SUMINISTRARSE POR MÁS DE UN POSIBLE PROVEEDOR

Las dependencias y/o entidades de la APF podrán contratar las vacunas con **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** conforme a sus necesidades y de acuerdo a lo siguiente:

- Las dependencias y/o entidades de la APF deberán realizar las solicitudes de cotización a todos **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de dichas vacunas, a través de la plataforma CompraNet, para lo cual definirán su estimación de demanda proporcionando los siguientes conceptos:

  - Clave
  - Descripción
  - Presentación
  - Cantidad
  - Unidad de medida
  - Moneda
  - Lista de lugares de entrega
  - Fecha(s) de entrega
  - Modalidad de entrega aplicable (CIP o DDP), debiendo requerir la misma modalidad y condiciones de entrega a todos **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, a los que se les formule la solicitud

  En las solicitudes de cotización las dependencias y/o entidades de la APF establecerán el plazo en el cual **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán presentar sus ofertas económicas, el cual en ningún caso será menor a cuarenta y ocho horas. Asimismo, las dependencias y/o entidades de la APF definirán en su solicitud de cotización la moneda en la que todos **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** interesados presentarán su oferta para la vacuna solicitada.

- **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** presentarán en sus ofertas económicas al menos la siguiente información sobre la vacuna ofertada:

  - Clave
  - Descripción
  - Presentación
  - Registro Sanitario
  - Denominación comercial
  - País de origen
  - Nombre del fabricante
  - Cantidad
  - Unidad de Medida
  - Precio Unitario
  - Porcentaje de Bonificación
  - Lugares de entrega y, en su caso, el costo unitario de distribución para la modalidad de entrega **DDP** respecto de los lugares adicionales de entrega solicitados por la dependencia y/o entidad de la APF
  - Fechas de entrega

  "LOS POSIBLES PROVEEDORES" podrán realizar sus ofertas económicas cotizando únicamente por los siguientes conceptos: precio unitario ofertado, bonificación y costo unitario de distribución respecto de los lugares adicionales de entrega solicitados por la dependencia y/o entidad de la APF en la modalidad de entrega **DDP**, acorde a lo estipulado en las cláusulas Cuarta, Quinta y a lo previsto en el **Anexo IV**. Las cotizaciones se presentarán en la moneda definida por la dependencia y/o entidad de la APF sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA), debiendo anexar a la cotización, la descripción detallada de cada uno de los conceptos requeridos por la dependencia y/o entidad de la APF y el formato de Oferta Económica, que se incorpora en el **Anexo V**, el cual debidamente suscrito por los representantes legales de los **"LAS PARTES"**, y por el Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de **"LA SFP"**, forma parte integrante de este instrumento.

  Las dependencias y/o entidades de la APF no considerarán las ofertas económicas que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** después del plazo señalado en la solicitud de cotización.

La dependencia y/o entidad de la APF seleccionará la oferta que cumpla con los conceptos requeridos por la misma y cuyo precio unitario neto sea el más bajo y no rebase el precio máximo de reserva que previamente haya determinado, de acuerdo al resultado que se obtenga de la aplicación de la fórmula establecida en el apartado A de la cláusula Quinta del presente contrato, sin aplicar margen de preferencia alguno en favor cualquiera de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

SÉPTIMA.- DE LA SOLICITUD DE SUMINISTRO DE VACUNAS DE FUENTE ÚNICA

Para las vacunas de fuente única contenidas en el apartado 4 del **Anexo III**, las dependencias y/o entidades de la APF a través de la plataforma CompraNet, formularán al posible proveedor que oferte la vacuna que requieran, una solicitud de suministro de dicha vacuna acorde a sus necesidades, para lo cual definirán su estimación de demanda proporcionando la siguiente información:

- Clave
- Descripción
- Presentación
- Cantidad
- Unidad de medida
- Lugares de entrega conforme al apartado 4 del **Anexo III,** y en su caso, los lugares adicionales
- Fechas de entrega

En su solicitud, las dependencias y/o entidades de la APF establecerán el plazo en el cual el posible proveedor deberá presentar su respuesta, la cual en ningún caso será menor a cuarenta y ocho horas.

- El posible proveedor deberá incluir en su respuesta a la solicitud de suministro al menos la siguiente información sobre la vacuna ofertada:

  - Clave
  - Descripción
  - Presentación
  - Registro Sanitario
  - Denominación comercial
  - País de origen
  - Nombre del fabricante
  - Cantidad
  - Unidad de Medida
  - Lugares de entrega y el costo unitario de distribución para la modalidad de entrega **DDP** respecto de los lugares adicionales de entrega solicitados en su caso, por la dependencia y/o entidad de la APF
  - Fechas de entrega

- La dependencia y/o entidad de la APF revisará que la respuesta del posible proveedor a la solicitud cumpla con la información requerida.

OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR PARA EL SUMINISTRO DE VACUNAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan, según la vacuna de que se trate, a suministrar las mismas en las fechas o plazos y lugares específicos que acuerden con la dependencia y/o entidad de la APF con la que suscriban un contrato específico, en el cual se detallarán estos aspectos.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" acuerdan que los contratos específicos se celebrarán en términos de los artículos 41 fracción XX, ó 42 y 45 de la LAASSP, y 81 de su Reglamento, mismos que deberán ser suscritos entre el proveedor y cada una de las dependencias y/o entidades de la APF que se lo soliciten.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

La dependencia y/o entidad de la APF interesada en contratar en los términos del presente Contrato Marco será la que elabore el contrato específico respectivo, el cual considerará las especificaciones técnicas y de calidad de las vacunas, la fórmula para determinar el precio, en su caso, los precios fijos y los beneficios adicionales contenidos en el apartado 4 del **Anexo III**, así como las condiciones de entrega, según corresponda, previstas en el apartado 4 del referido **Anexo III** o en el **Anexo IV** de este instrumento.

Asimismo, si para la distribución de las vacunas materia de este Contrato, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** requieren de la participación de un distribuidor autorizado por ellos, en el contrato específico se señalará como parte de las condiciones de entrega de las vacunas, los datos de identificación del distribuidor autorizado, al cual **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** podrán cederle los derechos de cobro derivados del contrato específico, en cuyo caso la cesión de derechos se acompañará como anexo a este último. La aceptación de la cesión de derechos de cobro por parte de la dependencia o entidad de que se trate, se estipulará en el contrato específico, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

La dependencia y/o entidad de la APF, en términos de lo que dispone el artículo 48 de la LAASSP, será responsable de establecer las garantías correspondientes para el cumplimiento de los contratos específicos.

La dependencia y/o entidad de la APF llevará a cabo la adjudicación de los contratos específicos derivados de este Contrato Marco, a través de CompraNet.

DÉCIMA.- ADHESIÓN DE PROVEEDORES

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier persona moral que reúna los requisitos a que se refieren las declaraciones III.9 (incluidos III.9.1, III.9.2, III.9.3 y III.9.4), III.10, III.11 y III.12 y que cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad convenidas en la cláusula Tercera del presente Contrato Marco, previa revisión de la documentación que lo acredite por parte de **"SALUD"**, podrá adherirse al mismo con posterioridad a su firma, mediante la suscripción del convenio de adhesión correspondiente con **"LA SFP"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este Contrato Marco podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquéllas que suscriben el presente instrumento, salvo los derechos de cobro a que se refiere el antepenúltimo párrafo de la Cláusula Novena.

DÉCIMA SEGUNDA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** entreguen documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a **"SALUD"**, a **"LA SFP"** y a las dependencias y/o entidades de la APF con quienes celebren contratos específicos, deberán señalarlo a las mismas sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. Las dependencias y/o entidades analizarán la información que reciban de los proveedores y la clasificarán en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En los contratos específicos que celebren **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** con las dependencias y/o entidades de la APF se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dichos instrumentos se entenderán relacionados exclusivamente con la dependencia o entidad suscriptora, por lo que cada parte del contrato específico asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de dicho contrato específico y el desarrollo del presente Contrato Marco.

La celebración del presente Contrato Marco no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no a la creación de una nueva persona jurídica.

ANEXOS
UNIÓN DE CONTRATOS

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Contrato Marco, **"LAS PARTES"** y **"LA SFP"** señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a comunicar cualquier cambio en su domicilio y aceptan que las notificaciones y avisos relacionados con el presente Contrato Marco se realicen en los siguientes términos.

a) Por escrito entregado en el domicilio convencional;
b) Vía fax o correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Todas las notificaciones que deban o deseen darse **"LAS PARTES"** y con **"LA SFP"** en relación con el presente Contrato Marco deberán hacerse por escrito, en idioma español. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" acuerdan que **"SALUD"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, rescindir el presente Contrato Marco a aquel proveedor que en lo individual incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento o inclusive con las obligaciones estipuladas en un contrato específico derivado de este Contrato Marco, o bien deje de cumplir por cualquier causa con los requisitos establecidos en las declaraciones III.9 (incluidos III.9.1, III.9.2, III.9.3 y III.9.4), III.10, III.11 y III.12, así como con las especificaciones técnicas y de calidad convenidas en la cláusula Tercera del propio Contrato Marco, a cuyo efecto se aplicará, en lo conducente, el procedimiento establecido en el artículo 54, primer párrafo de la LAASSP, así como la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a los plazos. **"SALUD"** comunicará a **"LA SFP"** su decisión de rescindir el presente Contrato Marco a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que **"SALUD"** o **"LA SFP"** podrán dar por terminado el presente Contrato Marco cuando concurran razones de interés general o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para las dependencias y/o entidades de la APF.

La terminación anticipada puede ser declarada por **"SALUD"** o **"LA SFP"** de manera general para **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, o de manera particular para alguno de ellos por alguna causa justificada que para **"SALUD"** haga necesario darlo por terminado. Dicha terminación deberá ser sustentada mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen.

La terminación anticipada del presente contrato será notificada por escrito a los **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, dentro de los 30 (treinta) días naturales previos a la fecha que se pretenda que surta efecto la terminación.

"SALUD" y **"LA SFP"** establecerán la coordinación necesaria para dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato Marco.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO MARCO

El presente Contrato Marco constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" reconocen que la terminación anticipada del Contrato Marco será suscrita por el servidor público de **"LA SFP"** o **"SALUD"** que lo firma o que cuente con facultades para ello, y que la

recisión de este instrumento será suscrita por el servidor público de **"SALUD"** que lo firma o que cuente con facultades para ello.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO MARCO

Cualquier modificación al presente Contrato Marco o a los **Anexos III, IV** y **V**, se realizarán mediante la celebración de un convenio modificatorio, que será suscrito por **"LAS PARTES"** y **"LA SFP"**.

DÉCIMA NOVENA.- VERIFICACIÓN

"LA SFP" en cualquier momento podrá revisar el cumplimiento del presente Contrato Marco, a efecto de verificar que se continúan ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

Al efecto **"LA SFP"** podrá requerir la información necesaria en cualquier tiempo a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** y a las dependencias y/o entidades de la APF con las que celebren contratos específicos.

VIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del contrato específico a todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Marco, así como a las disposiciones contenidas en la LAASSP, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

Este Contrato Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegare a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo. De no llegarse a un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, las mismas convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato Marco y enteradas **"LAS PARTES"** y **"LA SFP"** de su contenido y alcances, lo firman en 9 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de noviembre del año 2012.

POR "SALUD"

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Dr. German Enrique Fajardo Dolci
Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud

POR "LA SFP"

Lic. Max Kaiser Aranda
Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

POR "LOS POSIBLES PROVEDORES"

GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Leticia Pérez Becerra
Apoderada Legal

LABORATORIOS IMPERIALES, S.A. DE C.V.

Claudio Bezanilla Martínez
Administrador Único

MERCK SHARP & DOHME DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

José Ignacio Tamayo Nava
Apoderado Legal

PFIZER, S.A. DE C.V.

José Manuel Del Sagrado Corazón de Jesús Molina Ramírez
Apoderado Legal

PROBIOMED, S.A. DE C.V.

Rosa Alejandra Mendoza
Apoderada Legal

SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.

Ricardo Espinoza Sánchez
Apoderado Legal

SANOFI PASTEUR S.A.

María del Socorro Campos Martínez
Apoderada Legal

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

José Ignacio Koch Andrade
Apoderado Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Esta hoja de firmas forma parte del Contrato Marco para el suministro de vacunas, que celebran por una parte "SALUD" y por la otra "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con la participación de "LA SFP" el 26 de noviembre de 2012.

ANEXO III DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VACUNAS

3. Especificaciones técnicas y de calidad de las vacunas susceptibles a suministrarse por más de un posible proveedor.

Clave	Descripción	Presentación
020.000.0146.00	**VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA.** SOLUCION INYECTABLE CADA DOSIS DE 0.5 ml CONTIENE: POLIOSIDOS PURIFICADOS DEL STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE SEROTIPOS 1,2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F Y 33F, CADA UNO CON 25 mcg. ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 0.5 ml Ó FRASCO AMPULA DE 2.5 ML. CON 5 DOSIS DE 0.5 ML C/U.	ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 0.5 ml Ó FRASCO AMPULA DE 2.5 ML. CON 5 DOSIS DE 0.5 ML C/U.
020.000.2522.00	**VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO** ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B. SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 ml DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE: TOXOIDE DIFTERICO PURIFICADO >= 30 UI, TOXOIDE TETANICO PURIFICADO >= 40 UI, TOXOIDE PERTUSSICO PURIFICADO ADSORBIDO 25 mcg, CON O SIN PERTACTINA 8 mcg, HEMAGLUTININA FILAMENTOSA PURIFICADA ADSORBIDA 25 mcg, VIRUS DE LA POLIOMIELITIS TIPO 1 INACTIVADO 40 UD*, VIRUS DE LA POLIOMIELITIS TIPO 2 INACTIVADO 8 UD*, VIRUS DE LA POLIOMIELITIS TIPO 3 INACTIVADO 32 UD*, HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO b 10 mcg, (CONJUGADO A LA PROTEINA TETANICA) *UNIDADES DE ANTIGENO D. ENVASE CON 1 DOSIS EN JERINGA PRELLENADA DE VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS Y VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y 1 DOSIS EN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO b, PARA RECONSTITUIR CON LA SUSPENSION DE LA JERINGA.	ENVASE CON 1 DOSIS EN JERINGA PRELLENADA DE VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS Y VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y 1 DOSIS EN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO b, PARA RECONSTITUIR CON LA SUSPENSION DE LA JERINGA.
020.000.2526.00	**VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B. SUSPENSION INYECTABLE.** CADA DOSIS DE 1 ml CONTIENE: AgsHb 20 mcg. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ml (10 DOSIS)	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ml (10 DOSIS)
020.000.2527.00	**VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B. SUSPENSION INYECTABLE.** CADA DOSIS DE 0.5 ml CONTIENE: ANTIGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B PURIFICADO DNA RECOMBINANTE 10 mcg. ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ml o FRASCO AMPULA CON 0.5 ml.	ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ml o FRASCO AMPULA CON 0.5 ml.
020.000.3800.00	**VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA.** SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 ml. DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE: VIRUS ATENUADOS DEL SARAMPION CEPA EDMONSTON-ZAGREB (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS) O CEPA ENDERS O CEPA SCHWARZ (CULTIVADOS EN FIBROBLASTOS DE EMBRION DE POLLO) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC 50 o 10 3 a 3.2 X 10 4 DICC 50. VIRUS ATENUADOS DE LA RUBEOLA CEPA WISTAR RA 27/3 (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC 50 o > 10 3 DICC 50. ENVASE CON LIOFILIZADO PARA 10 DOSIS Y DILUYENTE	ENVASE CON LIOFILIZADO PARA 10 DOSIS Y DILUYENTE
020.000.3801.01	**VACUNA BCG** SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.1 ml. DE LA SUSPENSION RECONSTITUIDA DE BACILOS ATENUADOS CONTIENE LA CEPA: FRANCESA 1173P2 200 000-500 000 UFC o DANESA 1331 200 000-300 000 UFC o GLAXO* 1077 800 000-3 200 000 UFC o TOKIO 172 200 000-3 000 000 UFC o MONTREAL 200 000-3 200 000 UFC o MOSCOW 200 000-1 000 000 UFC. ENVASE CON FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON LIOFILIZADO PARA 10 DOSIS Y AMPOLLETAS CON DILUYENTE DE 1.0 ml. *SEMILLA MERIEUX.	ENVASE CON FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON LIOFILIZADO PARA 10 DOSIS Y AMPOLLETAS CON DILUYENTE DE 1.0 ml. *SEMILLA MERIEUX.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO IV

CONDICIONES DE ENTREGA
DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VACUNAS

A) CONDICIÓN DE ENTREGA CIP

1. *CADUCIDAD*

El posible proveedor podrá entregar previa autorización del área requirente los bienes, con una caducidad de hasta 12 (doce) meses, vigentes al momento de la recepción, siempre y cuando entregue carta compromiso de canje, en papel membretado de su empresa, en la cual se comprometa a que, en caso de no ser consumidos estos bienes al término de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal (APF) en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de la notificación por escrito.

El posible proveedor proporcionará al momento de la entrega de los bienes con caducidad menor a la solicitada una carta compromiso de canje, debidamente firmada por la persona legalmente facultada para ello en la que se obligará a sustituir el biológico cuando éste no haya sido consumido durante su vida útil, siempre y cuando la dependencia y/o entidad de la APF solicite la sustitución a el posible proveedor, previamente a la fecha de caducidad del biológico de que se trate.

El posible proveedor deberá proporcionar al momento de la entrega de los bienes los estándares "In House" requeridos para las pruebas y los protocolos de producción correctos y completos de los lotes que se someten a análisis.

2. CANJE

El posible proveedor deberá entregar carta contra defectos de fabricación y vicios ocultos sin importar la caducidad y, realizará el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y en el presente anexo técnico o vicios ocultos, debiendo notificar el área requirente a el posible proveedor por escrito dicha situación.

El canje aplicará también para productos que sean susceptibles de liberación documental por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, previo al análisis correspondiente y que motivado por los resultados de análisis obtenidos no sean aprobados por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de la dependencia o entidad de la APF o bien, en caso de detectarse algún defecto crítico a la recepción del producto.

Para aquellos biológicos que durante su vida útil, es decir, antes de la fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado a la población, éstos serán resguardados en calidad de cuarentena en el sitio que establezca el área requirente y se notificará a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, además de proceder a solicitar el canje, de conformidad con el presente numeral.

Cuando la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios notifique que la calidad de los bienes pudiera afectar la atención a la población, el posible proveedor deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los bienes por un nuevo lote, el cual

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

deberá ser previamente autorizado por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para su distribución.

En caso de que el área requirente, durante la vigencia del contrato, o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, en respuesta a las quejas o defectos notificados, manifestando que se ha sancionado a el posible proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario derivado de las quejas o defectos reportados, se procederá a la devolución del(los) bien(es) y, por consecuencia, la recisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta del el posible proveedor, previa su notificación, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de la APF. el posible proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que el plazo antes establecido para el canje de los bienes, sea insuficiente para el posible proveedor, éste deberá justificar por escrito las causas por las que no pueda dar atención al mencionado plazo, quedando a criterio del área requirente, el aceptar o no la ampliación del plazo solicitado por el posible proveedor. El escrito de justificación deberá ser entregado al área requirente para su consideración y aceptación en su caso.

El posible proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a la dependencia o entidad de la APF y/o a terceros.

Los bienes que hayan sido contratados, deberán conservar las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en este procedimiento, respecto al genérico, fabricante, marca, país de origen, envases, vidas útiles e instructivos.

El posible proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

Proporcionar al momento de la entrega de los bienes los reactivos no comerciales o exclusivos de los productos adjudicados, para que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios realice los análisis correspondientes.
Proporcionar al momento de la entrega de los bienes los estándares "In House" requeridos para las pruebas y protocolos de producción correctos y completos de los lotes que se someten a análisis.
Surtir la cantidad de dosis en el menor número de lotes, con el mayor número de dosis posibles o en todo caso procurar no fraccionar los lotes y en caso de que esto suceda, transportar todas las fracciones en un solo embarque.
Ajustarse a los programas de ingreso de muestras de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura.

Los estándares "IN HOUSE", deben embarcarlos junto con el producto ya que se envian junto con las muestras a la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura además de que deben especificar el número de bulto o termo en el que vienen con el fin de que se puedan identificar, ya que si el el posible proveedor decide no embarcarlos y enviarlos por separado será bajo su responsabilidad ya que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios no podrá hacer la revisión y no se podrá realizar el desaduanamiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3. PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Las fechas de entrega serán de conformidad a lo establecido en el calendario de entregas, contenido en los contratos específicos que se suscriban con cada dependencia o entidad de la APF.

En los contratos específicos se podrá prever que el posible proveedor realicé entregas con 30 días de anticipación, siempre notifique la entrega por lo menos 15 días naturales antes de la misma y que la entrega se autorice por el área requirente.

Los bienes de importación directa serán bajo las condiciones CIP (Transporte y Seguro Pagado hasta el sitio de entrega convenido), que obliga al el posible proveedor a cubrir todos los gastos y absorber los riesgos por todo el proceso de suministro del bien requerido hasta el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, que es donde se realiza la transmisión del riesgo, sin embargo la entrega oficial de los bienes será en el Almacén de Red Fría autorizado por COFEPRIS de cada uno de los requirentes, habiendo hecho de nuestro conocimiento que a partir de que la línea aérea transportista entregue el biológico al Agente Aduanal asignado los gastos que se generen y la responsabilidad del mismo quedan a cargo del área requirente.

Por necesidades de la dependencia o entidad de la APF, sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de los lugares de entrega.

El posible proveedor entregará la documentación e información necesaria a más tardar dentro de los 10 días naturales después de la fecha de firma del convenio específico. A efecto de poder tramitar el permiso de importación.

- Copia certificada del Registro Sanitario actualizado del producto, vigente y completo.
- Carta del titular del Registro autorizando al prestador de servicios o a quien salud determine el uso del registro indicando que es para importar, y distribuir el producto Dicha carta deberá ser firmada por el representante legal ante COFEPRIS del titular del Registro.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Nombre y dirección del facturador.
- Nombre y dirección del titular del registro.
- País de origen del producto.
- País de procedencia.
- Fracción arancelaria.
- Cantidad (dosis del producto a utilizar más muestras).
- Unidad de medida.
- Presentación.
- Peso por dosis.

El posible proveedor entregará los bienes en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por partida y preferentemente por lote completo de lunes a jueves de 9:00 am. a 4:00 pm. el posible proveedor deberá considerar dentro de su propuesta económica el costo de una noche y un día completo de almacenaje que es lo que se requerirá para poder realizar el desaduanamiento, de acuerdo al nuevo procedimiento utilizando Ventanilla Única.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El posible proveedor cinco días hábiles previos al arribo de la(s) vacuna(s) deberá entregar al área requirente la siguiente documentación.

- Escrito en el que se indique: nombre del producto, clave, número de lotes, cantidad

empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta autoadherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

5. **INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES.**

La dependencia o entidad de la APF designará al responsable de recibir los bienes realizando una inspección física, de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente y considerando también lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas o Normas Internacionales, vigentes correspondientes. Cuando no exista norma de referencia, se consideraran las especificaciones del fabricante aplicables a cada una de las claves.

6. **DEVOLUCIONES.**

Una vez recibidos los bienes y cuando se compruebe la existencia de defectos de fabricación, la dependencia o entidad de la APF procederá a la devolución total o parcial de los bienes durante el periodo de garantía.

El posible proveedor se obliga a canjear a la dependencia o entidad de la APF, el 100% de los bienes devueltos a partir de la fecha de notificación por escrito en plazo no mayor a 90 (noventa) días.

Cuando el posible proveedor no efectué la reposición en el plazo señalado, este se obliga a reintegrar a la dependencia o entidad de la APF las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad de la APF.

De no reintegrarse las cantidades pagadas más los intereses correspondientes en forma voluntaria y después del plazo establecido, la dependencia o entidad de la APF se reserva el derecho de ejercer ante los tribunales competentes, las acciones legales correspondientes, incluidas las que les restituyan los daños y perjuicios causados.

B) CONDICIÓN DE ENTREGA DDP

1. CADUCIDAD

El posible proveedor podrá entregar previa autorización del área requirente los bienes, con una caducidad de hasta 12 (doce) meses, vigentes al momento de la recepción, siempre y cuando entregue carta compromiso de canje, en papel membretado de su empresa, en la cual se comprometa a que, en caso de no ser consumidos estos bienes al término de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para la dependencia o entidad de la APF, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de la notificación por escrito.

El posible proveedor proporcionará al momento de la entrega de los bienes con caducidad menor a la solicitada una carta compromiso de canje, debidamente firmada por la persona legalmente facultada para ello en la que se obligará a sustituir el biológico cuando éste no haya sido consumido durante su vida útil, siempre y cuando la dependencia y/o entidad de la APF solicite la sustitución a el posible proveedor, previamente a la fecha de caducidad del biológico de que se trate.

El posible proveedor deberá proporcionar al momento de la entrega de los bienes los estándares "In House" requeridos para las pruebas y los protocolos de producción

DIVISIÓN DE CONTROL

correctos y completos de los lotes que se someten a análisis.

2. CANJE

El posible proveedor deberá entregar carta contra defectos de fabricación y vicios ocultos sin importar la caducidad y, realizar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y en el presente anexo técnico o vicios ocultos, debiendo notificar el área requirente a el posible proveedor por escrito dicha situación.

El canje aplicará también para productos que sean susceptibles de liberación documental por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, previo al análisis correspondiente y que motivado por los resultados de análisis obtenidos no sean aprobados por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de **"SALUD"** o bien, en caso de detectarse algún defecto crítico a la recepción del producto.

Para aquellos biológicos que durante su vida útil, es decir, antes de la fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado a la población, éstos serán resguardados en calidad de cuarentena en el sitio que establezca el área requirente y se notificará a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, además de proceder a solicitar el canje, de conformidad con el presente numeral.

Cuando la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios notifique que la calidad de los bienes pudiera afectar la atención a la población, el posible proveedor deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los bienes por un nuevo lote, el cual deberá ser previamente autorizado por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para su distribución.

En caso de que el área requirente, durante la vigencia del contrato, o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, en respuesta a las quejas o defectos notificados, manifestando que se ha sancionado a el posible proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario derivado de las quejas o defectos reportados, se procederá a la devolución del(los) bien(es) y, por consecuencia, la recisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta del el posible proveedor, previa su notificación, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de la APF. el posible proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que el plazo antes establecido para el canje de los bienes, sea insuficiente para el posible proveedor, éste deberá justificar por escrito las causas por las que no pueda dar atención al mencionado plazo, quedando a criterio del área requirente, el aceptar o no la ampliación del plazo solicitado por el posible proveedor. El escrito de justificación deberá ser entregado al área requirente para su consideración y aceptación en su caso.

El posible proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a la dependencia o entidad de la APF y/o a terceros.

Los bienes que hayan sido contratados, deberán conservar las especificaciones bajo las

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

cuales fueron aceptados en este procedimiento, respecto al genérico, fabricante, marca, país de origen, envases, vidas útiles e instructivos.

El posible proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

a) Proporcionar al momento de la entrega de los bienes los reactivos no comerciales o exclusivos de los productos adjudicados, para que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios realice los análisis correspondientes.
b) Proporcionar al momento de la entrega de los bienes los estándares "In House" requeridos para las pruebas y protocolos de producción correctos y completos de los lotes que se someten a análisis.
c) Surtir la cantidad de dosis en el menor número de lotes, con el mayor número de dosis posibles o en todo caso procurar no fraccionar los lotes y en caso de que esto suceda, transportar todas las fracciones en un solo embarque.
d) Ajustarse a los programas de ingreso de muestras de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura.

Nota: Los estándares "IN HOUSE", deben embarcarlos junto con el producto ya que se envían junto con las muestras a la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura además de que deben especificar en qué número de bulto o termo vienen con el fin de que se puedan identificar, ya que si el **el posible proveedor** decide no embarcarlos y enviarlos por separado será bajo su responsabilidad ya que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios no podrá hacer la revisión y no se podrá realizar el desaduanamiento.

3. PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Las fechas de entrega serán de conformidad a lo establecido en el calendario de entregas, contenido en los contratos específicos que se suscriban con cada dependencia y/o entidad de la APF.

En los contratos específicos se podrá prever que el posible proveedor realice entregas con 30 días de anticipación, siempre notifique la entrega por lo menos 15 días naturales antes de la misma y que la entrega se autorice por el área requirente.

Los bienes serán entregados ya liberados por el posible proveedor conforme a los Lineamientos a que se refiere el artículo 43 del Reglamento de Insumos para la Salud y bajo las condiciones DDP (Mercancía entregada con derechos pagados a lugar de destino convenido), por lo que el posible proveedor se obliga a suministrar los bienes, sin cargos adicionales por motivos de carga para transportación, pago de tasas de exportación, transporte al puerto de exportación, descarga en el puerto de exportación, cargos por embarque en el puerto de exportación, transporte al puerto de importación, cargos por desembarque en el puerto de importación, carga para transportación desde el puerto de importación, transporte al destino de importación, pago de seguros, paso de aduanas, pago de impuestos de importación y distribución o entrega, en el lugar o lugares, fecha o plazo y condiciones específicas de entrega que acuerde con la dependencia y/o entidad de la APF con la que suscriban un contrato específico.

En el caso de que la dependencia y/o entidad de la APF necesite puntos adicionales de entrega al lugar o lugares convenidos y haya manifestado dichos puntos en su solicitud, el posible proveedor deberá presentar el costo unitario de distribución para dichos puntos adicionales en su oferta.

El posible proveedor deberá entregar la siguiente documentación para la recepción de las vacunas por parte de la dependencia y/o entidad de la APF:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Copia de la factura o remisión.
- Copia de certificado de análisis por lote
- Copia del protocolo resumido por lote o de fabricación
- Acta de liberación u oficio de liberación por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios
- Copia del Registro Sanitario actualizado del producto, vigente y completo y/o prórroga.
- Copia del certificado de buenas prácticas (carta en la que no se encuentra en práctica de dumping)

El posible proveedor entregará los bienes preferentemente por lote completo.

El posible proveedor deberá garantizar que durante el traslado, el producto no sufra ninguna alteración en sus condiciones y propiedades, por medio de registradores gráficos de temperatura que indiquen que el producto se mantuvo durante su traslado en la temperatura adecuada dependiendo de cada biológico.

Los bienes a entregar serán de acuerdo a especificaciones y presentaciones que marca el cuadro básico y catálogo de medicamentos y/o sus actualizaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación y a las Normas en la materia.

El posible proveedor asumirá totalmente la responsabilidad legal, en el caso de que al suministrar los bienes, infrinja o viole la normatividad sanitaria.

4. IDENTIFICACIÓN Y EMPAQUE DE LOS BIENES A ENTREGAR.

Los envases deberán identificarse de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud y sus Reglamentos, a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos Diario Oficial de la Federación 10 de abril del 2000 y conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios.

En caso de que el posible proveedor sea un distribuidor, llevará en el envase secundario y/o colectivo, etiqueta sobrepuesta sin cubrir leyendas de origen indicando la razón social y domicilio de el posible proveedor, numero de contrato, número de licitación, descripción del artículo, clave de cuadro básico, lote, cantidad y caducidad.

No se recibirán bienes que no cumplan con este requisito.

El posible proveedor deberá empacar y embalar los bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el flete, las maniobras de estiba y almacenaje.

El posible proveedor bajo su responsabilidad deberá transportar y asegurar los bienes hasta el lugar señalado por el área requirente.

En los casos en que los bienes requieran de instructivos y manuales de uso, deberán presentarse en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios.

Los envases primarios y secundarios serán los que determine el posible proveedor en la inteligencia que deberán garantizar que los bienes se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje y; que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATO

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta autoadherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

5. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES.

La recepción e inspección de los bienes se llevará a cabo en el lugar indicado por el área requirente, realizando ésta una inspección física, de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente y considerando también lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas o Normas Internacionales, vigentes correspondientes. Cuando no exista norma de referencia, se consideraran las especificaciones del fabricante aplicables a cada una de las claves.

6. DEVOLUCIONES.

Una vez recibidos los bienes y cuando se compruebe la existencia de defectos de fabricación, la dependencia o entidad de la APF procederá a la devolución total o parcial de los bienes durante el periodo de garantía.

El posible proveedor se obliga a canjear a la dependencia o entidad de la APF, el 100% de los bienes devueltos a partir de la fecha de notificación por escrito en plazo no mayor a 90 (noventa) días.

Cuando el posible proveedor no efectué la reposición en el plazo señalado, este se obliga a reintegrar a la dependencia o entidad de la APF las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad de la APF.

De no reintegrarse las cantidades pagadas más los intereses correspondientes en forma voluntaria y después del plazo establecido, la dependencia o entidad de la APF se reserva el derecho de ejercer ante los tribunales competentes, las acciones legales correspondientes, incluidas las que les restituyan los daños y perjuicios causados.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Leído que fue el Anexo IV del Contrato Marco para el Suministro de Vacunas y enteradas **"LAS PARTES"** y **"LA SFP"** de su contenido y alcances, lo firman en 9 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de noviembre del año 2012.

POR "SALUD"

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Dr. German Enrique Fajardo Dolci
Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud

POR "LA SFP"

Dr. Javier Dávila Pérez
Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS